

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES



**“FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL INCUMPLIMIENTO DE
PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA
CATEGORÍA EN LA CIUDAD DE JUANJUI”**

TESIS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

PRESENTADO POR:

PERCY PEÑA PORTOCARRERO

TINGO MARÍA – PERÚ

2017

DEDICATORIA

A mi madre; Edith Portocarrero Pinedo, por ser el pilar más importante y por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional sin importar nuestras diferencias en opiniones, para ella siempre serán todos mis logros.

A mis Hermanos: Edson Peña Portocarrero, Luis Peña Portocarrero y Enith Peña Portocarrero, quienes han sido la guía y el camino para poder llegar a este punto de mi carrera, que con su ejemplo, dedicación y palabras nunca bajaron los brazos para que yo tampoco lo haga, aun cuando todo se complicaba.

A mi novia, Katherin Escobedo Tuanama por el apoyo moral que me ha brindado de manera constante y por la preocupación que ha tenido para ver mis metas cumplidas.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por haberme dado la vida, permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante en mi formación profesional y haberme dado la fuerza y el valor para culminar esta etapa en mi vida.

A mis padres: Eduardo y Edith quienes a lo largo de toda su vida han apoyado y motivado mi formación académica, su tenacidad y lucha interminable han hecho de ellos un gran ejemplo a seguir por mí y por mis hermanos, sin ellos jamás hubiera podido conseguir lo que hasta ahora, gracias por todo.

A mis hermanos, Edson, Luis y Enith por ser mi compañía, mi apoyo y mi fuerza para seguir adelante.

A mis profesores, a quienes debo gran parte de mis conocimientos, gracias por prepararnos para un futuro competitivo no solo como mejores profesionales sino también como mejores personas.

A mi asesor el Dr. Royer Ferrer Tarazona por sus conocimientos, sus orientaciones, su paciencia y su motivación; él ha inculcado en mi un sentido de responsabilidad y rigor académico, a su manera ha sido capaz de ganarse mi admiración, así como sentirme en deuda con él por todo lo recibido durante el tiempo que ha durado esta tesis.

Son muchas las personas que han formado parte de mi vida profesional a las que me encantaría agradecerles su amistad, consejos, apoyo y compañía en los momentos más difíciles de mi vida, algunas están aquí conmigo y otras en mi recuerdo y en mi corazón, sin importar donde estén quiero darles las gracias por formar parte de mí, por todo lo que me han brindado y por todas sus bendiciones.

INDICE

Pág.

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

INDICE

INTRODUCCIÓN

RESUMEN

ABSTRACT

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO

1.1. Fundamentación del problema	12
1.1.1. Selección General.....	12
1.1.2. Selección Especifica	12
1.1.3. Definición del Problema.	13
1.2. Formulación de las interrogantes	13
1.2.1. Interrogante principal	13
1.2.2. Interrogantes específicas.....	13
1.3. Objetivos	14
1.3.1. Objetivo general.....	14
1.3.2. Objetivos específicos	14
1.4. Hipótesis	14
1.4.1. General	14
1.4.2. Específicos	14
1.4.3. Sistema de variables, dimensiones e indicadores	15
1.4.4. Definición operacional de variables, dimensiones e indicadores	15
1.5. Justificación e importancia	16
1.5.1. Teórica.....	16
1.5.2. Práctica.....	17
1.6. Delimitaciones	17
1.6.1. Teórica.....	17

1.6.2. Espacial	17
1.6.3. Temporal.....	17
1.7. Metodología.....	17
1.7.1. Tipo de investigación.	18
1.7.2. Población y muestra	18
1.7.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	20

CAPITULO II

FUNDAMENTO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación.....	21
2.1.1. Antecedentes Generales.	21
2.1.2. Antecedentes Específicos.....	21
2.2. Bases Teóricas.....	22
2.2.1. Teorías del Impuesto a la Renta.....	22
2.2.2. Principios del Impuesto a la Renta.....	24
2.2.3. Marco Teórico	26
2.3. Definiciones de términos básicos	36

CAPITULO III

RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

3.1. Nivel de Fiscalización Tributaria.....	38
3.1.1. Planeamiento y metas de control.....	38
3.1.2. Fiscalización de la SUNAT en Rentas de primera categoría.	39
3.1.3. Operatividad de control aplicado.....	41
3.2. Cultura Tributaria	42
3.2.1. Formación Tributaria en los centros Educativos	42
3.2.2. Nivel de conocimiento en sus Obligaciones Tributaria.....	44
3.2.3. Orientación Tributaria.....	47
3.3. Incumplimiento de pago del impuesto a la renta de primera categoría.....	48
3.3.1. Incumplimiento Formales y Sustanciales.....	48
3.3.2. Determinación de la Base imponible.....	51
3.4. Contrastación de Hipótesis.....	54

3.4.1 Primera Hipótesis.....	54
3.4.2 Segunda Hipótesis.....	57

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

INDICE DE CUADROS

Cuadro 1: Distribución de encuestas por barrios.....	19
Cuadro 2: Ingresos del Gobierno Central – Impuesto a la Renta.....	29
Cuadro 3: Influencia de la visita de los funcionarios de la SUNAT para sensibilizar el pago del Impuesto a la Renta de primera Categoría en la ciudad de Juanjui. ..	39
Cuadro 4: Fiscalización a los contribuyentes generadores de renta de primera categoría en la ciudad de Juanjui.....	40
Cuadro 5: Necesidad de contar con un establecimiento de la SUNAT en la ciudad de Juanjui.....	41
Cuadro 6: Educación Tributaria de los contribuyentes.....	43
Cuadro 7: Conocimiento de los contribuyentes sobre el Impuesto a la Renta	44
Cuadro 8: Finalidad de los impuestos en el Perú.....	45
Cuadro 9: Conocimiento de los Contribuyentes sobre sanciones Tributarias.	46
Cuadro 10: Orientación Tributaria.....	47
Cuadro 11: Participación en eventos Tributarios.....	48
Cuadro 12: Pago del Impuesto a la Renta de Primera Categoría en la ciudad de Juanjui.....	49
Cuadro 13: Obligación de emitir recibo.....	50
Cuadro 14: Población de viviendas alquiladas.....	51
Cuadro 15: Número de viviendas que no aportan.....	52
Cuadro 16: Determinación de la base imponible en arrendadores que no aportan.....	52
Cuadro 17: Determinación de la base imponible en contribuyentes que aportan..	52
Cuadro 18: Determinación de la Evasión del Impuesto omitido.....	53
Cuadro 19: Determinación de la recaudación del Impuesto.....	53
Cuadro 20: Determinación de la evasión.....	54
Cuadro 21: Contingencia de valores observados - primera hipótesis.....	55
Cuadro 22: Contingencia de valores esperados - primer hipótesis.....	55
Cuadro 23: Chi cuadrado - primera hipótesis.....	56
Cuadro 24: Contingencia de valores observados - segunda hipótesis.....	57
Cuadro 25: Contingencia de valores esperados - segunda hipótesis.....	58
Cuadro 26: Chi cuadrado – Segunda Hipótesis.....	59

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: El sistema tributario nacional.	27
Gráfico 2: Ingresos Tributarios del Gobierno Central.	28
Gráfico 3: Influencia de la visita de los funcionarios de la SUNAT	39
Gráfico 4: Fiscalización a contribuyentes generadores de Rentas de Primera Categoría.....	41
Gráfico 5: Necesidad de contar con un establecimiento de la SUNAT en la ciudad de Juanjui.....	42
Gráfico 6: Educación Tributaria de los contribuyentes	43
Gráfico 7: Conocimiento de los Contribuyentes sobre el Impuesto a la Renta.....	44
Gráfico 8: Finalidad de los impuestos en el Perú.	45
Gráfico 9: Conocimiento de los contribuyentes sobre sanciones tributarias.	46
Gráfico 10: Orientación Tributaria.	47
Gráfico 11: Participación en eventos Tributarios.	48
Gráfico 12: Pago del Impuesto a la Renta de Primera Categoría.....	49
Gráfico 13: Obligación de emitir recibo.	51

INTRODUCCIÓN

El estado peruano ha sido sustentado económicamente a través del tributo, que es la palanca del desarrollo del país; el impuesto a la renta atraviesa por continuos procesos de cambios durante años; la recaudación de ingresos provienen de la tributación de este impuesto, su marco legal está compuesta por el código tributario, los tributos del gobierno central, gobierno locales y otros. Sin embargo hoy en día, la tributación afecta a unos más que a otros, en razón a que las exigencias tributarias obliguen a los principales contribuyentes de la ciudad de Juanjui a evadir este tributo, este problema se ve principalmente en el pago del impuesto a la renta de primera categoría.

Para determinar cuáles son los factores que intervienen en el incumplimiento de pago del impuesto a la renta de primera categoría en la ciudad de Juanjui se ha planteado la hipótesis: **“El bajo nivel de fiscalización tributaria de la SUNAT y la escasa cultura tributaria de los contribuyentes intervienen en el incumplimiento del impuesto a la renta de primera categoría en la ciudad de Juanjui”**.

La investigación consta de capítulos, como siguen: El capítulo I está referido al Planteamiento Metodológico, el Capítulo II hace mención al fundamento teórico, en el cual analizaremos el impuesto a la renta de primera categoría en el contexto del sistema tributario peruano; el Capítulo III habla sobre la presentación y el análisis de resultados, en el cual se exponen los resultados de las variables en estudio, “el bajo nivel de fiscalización tributaria de la SUNAT y la escasa cultura tributaria de los contribuyentes generadores de renta de primera categoría” como factores que intervienen en el incumplimiento de pago del Impuesto a la Renta de Primera Categoría en la ciudad de Juanjui.

RESUMEN

La finalidad de la investigación consiste en determinar los factores influyentes en el incumplimiento de pago del Impuesto a la Renta de Primera Categoría en la Ciudad de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres en la Región de San Martín, dicho problema responde a causas diversas, dos de los más resaltantes son el bajo nivel de fiscalización tributaria de la SUNAT y la escasa cultura tributaria de los contribuyentes. El tipo de investigación corresponde a un diseño descriptivo – explicativo, la muestra estuvo conformada por 87 contribuyentes que generan renta de primera categoría, por lo que se aplicó un cuestionario de 18 preguntas y una guía de entrevista. Los resultados del trabajo de campo permitieron conocer el poco compromiso que tiene la SUNAT Oficina Zonal San Martín para fiscalizar rentas de capital, los resultados de la investigación indican que el 99% de los contribuyentes no ha sido fiscalizado por dicha entidad a su vez se logró determinar el bajo nivel de cultura tributaria que existe en la ciudad de Juanjui, ya que cerca del 92% de los contribuyentes que generan rentas de primera categoría no ha recibido educación tributaria durante su formación académica.

Palabras claves: Impuesto a la Renta, Cultura Tributaria, Renta de primera categoría

ABSTRACT

The purpose of this research consists of determining the influential factors in the non-compliance of payments of first category taxes in the city of Juanjui, Mariscal de Caceres province, San Martin region. The problem in question reacts to diverse causes; two of the most prominent of which, are the level of auditing by the SUNAT (acronym in Spanish) and the tax payer's tax culture. The type of research corresponds to a descriptive, explanatory design. The sample is made up of eighty seven tax payers that generate first category taxes. With the objective of determining the degree of existing influence that these two factors have, a questionnaire of eighteen questions was given to the eighty seven tax payers that generate first category taxes in the city of Juanjui and SUNAT officials were interviewed. The questionnaire and interviews allowed an for an estimate of the tax knowledge possessed by the people or legal entities who have rental properties, as well as the existing pressure due to audits by the tax administrators. The results of the field work showed the lack of commitment that the San Martin's SUNAT office has when it comes to auditing rental capital. The results of the research show that 99% of the tax payers had not been audited for their rental properties. At the same time, it was determined that there is a low level of tax culture in the city of Juanjui, since around 92% of the tax payers that generate first category taxes had not received tax education during their academic formation.

Keywords: Income tax, Tributary Culture, First Category Rent

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO

1.1. Fundamentación del problema

1.1.1. Selección General: “LA TRIBUTACIÓN EN EL PERÚ”

El Sistema Tributario Nacional es un conjunto ordenado, racional y coherente de principios, normas legales e instituciones que establecen los tributos en el país y se rige por los principios de reserva de la ley, el de igualdad, respeto de los derechos fundamentales de la persona y la no confiscatoriedad, están destinadas a proveer los recursos necesarios para que el estado cumpla con sus funciones. Por lo tanto, el Impuesto a la Renta constituye la principal fuente de financiamiento para que el Gobierno atienda las necesidades, exigencias y mejore la calidad de vida de la sociedad.

“Nuestro sistema tributario contiene dos tipos de tributos, los auto determinados por los contribuyentes (los cuales abarcan todos aquellos tributos que incluyen una declaración jurada) y los determinados por la administración Tributaria (se contemplan aquellos tributos que cuya cuantificación la realiza directamente la administración tributaria)” (Nima Nima, 2013)

1.1.2. Selección Especifica: “FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA EN LA CIUDAD DE JUANJUI”.

En la ciudad de Juanjui el arrendamiento de predios es una de las actividades más representativas y una alternativa para la economía familiar, por lo cual existe un gran incremento en la demanda de predios. Sin embargo, el incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de algunos arrendatarios, está generando la evasión tributaria del impuesto a la renta de primera categoría. Esto se debe, posiblemente al bajo nivel de fiscalización tributaria por parte de la SUNAT, a la escasa cultura tributaria en los contribuyentes, a la indiferencia de arrendatarios a no exigir comprobantes de pago, y entre otros factores.

1.1.3. Definición del Problema.

En la actualidad en el Perú, la evasión de tributos resulta ser una de las problemáticas más grandes para el desarrollo; porque reduce significativamente las posibilidades de crecimiento del país y obliga al estado a tomar medidas que a veces resultan más perjudiciales para los contribuyentes, y más aun conociendo que el impuesto a la renta constituye la principal fuente de financiamiento para el desarrollo de este país.

En la ciudad de Juanjui provincia Mariscal Cáceres, la incrementada evasión de este impuesto ha hecho que la recaudación del Impuesto a la Renta de primera categoría obviamente sea baja, esto es consecuencia no solo de la mala situación económica en la que se encuentra, el cual evidentemente obstruye el cumplimiento de las obligaciones sustanciales para con la Administración Tributaria; sino también a otros factores que intervienen en el incumplimiento de pago de este impuesto tales como, el bajo nivel de fiscalización tributaria por parte de la SUNAT, y la escasa cultura tributaria en los contribuyentes, todo esto hace posible que no solo se incumpla con este tributo sino también se estanque el desarrollo del país.

Por lo tanto, es importante investigar los factores que intervienen en el incumplimiento del pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en la ciudad de Juanjui, así mismo plantear lineamientos para evitar que este problema se dé con mayor intensidad.

1.2. Formulación de las interrogantes.

1.2.1. Interrogante principal

- ¿Cuáles son los principales factores que determinan el incumplimiento de pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en la ciudad de Juanjui?

1.2.2. Interrogantes específicas.

- ¿De qué manera el bajo nivel de fiscalización tributaria por parte de la SUNAT influye en el incumplimiento de pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en la ciudad de Juanjui?

- ¿Cómo influye la escasa cultura tributaria del contribuyente en el incumplimiento de pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en la ciudad de Juanjui?
- ¿Qué medidas se deben de tomar para la disminución del incumplimiento de pago del impuesto a la renta de primera categoría en la ciudad de Juanjui?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

- Identificar los principales factores que determinan el incumplimiento del pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en la ciudad de Juanjui.

1.3.2. Objetivos específicos

- Investigar si el bajo nivel de fiscalización tributaria por parte de la SUNAT influye en el incumplimiento del pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en la ciudad de Juanjui.
- Demostrar si la escasa cultura tributaria incide en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en las contribuyentes generadoras de rentas de primera categoría en la ciudad de Juanjui.
- Plantear acciones que permitan disminuir el incumplimiento del pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en la ciudad de Juanjui.

1.4. Hipótesis

1.4.1. General

- “El bajo nivel de fiscalización tributaria de la SUNAT y la escasa cultura tributaria de los contribuyentes intervienen en el incumplimiento de pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en la ciudad de Juanjui”

1.4.2. Específicos

- “El bajo nivel de fiscalización tributaria de la SUNAT, es un factor resaltante en el incumplimiento de pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en la ciudad de Juanjui”
- “La escasa cultura tributaria de los contribuyentes es un factor resaltante en el incumplimiento del pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en la ciudad de Juanjui”

1.4.3. Sistema de variables, dimensiones e indicadores

Los componentes de la Hipótesis planteada son las siguientes:

Variable Independiente (X): Bajo nivel de fiscalización tributaria.

Variable Independiente (Y): Escasa cultura tributaria

Variable Dependiente (Z): Incumplimiento de pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en la ciudad de Juanjui.

1.4.4. Definición operacional de variables, dimensiones e indicadores

a. Unidad de Análisis:

Contribuyentes que generan renta de primera categoría en la ciudad de Juanjui.

b. Variables:

Variables Independientes (X, Y)

Variable (X): Bajo nivel de fiscalización tributaria.

Variable (Y): Escasa cultura tributaria.

Variable Dependiente (Z)

Variable Dependiente (Z): Incumplimiento de pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en la ciudad de Juanjui.

c. Operacionalización de Hipótesis:

Operacionalizando la Hipótesis tenemos los siguientes Indicadores:

Variable (X): Bajo nivel de fiscalización tributaria.

Indicadores:

X_1 = Planeamiento y metas de control.

X_2 = Fiscalización de la SUNAT en rentas de primera categoría.

X_3 = Operatividad de control aplicado.

Variable (Y): Escasa cultura Tributaria

Indicadores:

Y_1 = Formación tributaria en los Centros Educativos

Y_2 = Nivel de conocimiento en sus obligaciones tributarias.

Y_3 = Orientación tributaria.

Variable Dependiente (Z): Incumplimiento de pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en la ciudad de Juanjui.

Indicadores:

Z_1 = Incumplimiento formales y sustanciales.

Z_2 = Determinación de la base imponible.

Z_3 = Determinación de la evasión

1.5. Justificación e importancia.

1.5.1. Teórica.

Uno de los mayores problemas y desafíos para el estado representa el incumplimiento del pago de impuestos, ya que no permite un adecuado desarrollo. Para el presente trabajo de investigación se utilizó toda la documentación doctrinal y normas legislativas referentes al tema, las cuales refuerzan todo el trabajo de campo, La investigación esta propuesta, mediante la aplicación de los conceptos básicos del Impuesto a la Renta, el bajo nivel de fiscalización tributaria por parte de la SUNAT, y la escasa cultura tributaria por parte de los contribuyentes; ya que estos factores van a generar el incumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes que generan rentas de primera categoría en la ciudad de la ciudad de Juanjui.

1.5.2. Práctica.

De los resultados que se obtendrán del trabajo de investigación nos permitirá obtener una información valiosa, donde el mayor beneficiado son los contribuyentes, ya que contribuirá a la identificación de los factores que influyen en el incumplimiento del pago del Impuesto a la Renta de primera categoría, permitiendo así plantear nuevos mecanismos para mejorar la educación tributaria para los contribuyentes generadores de rentas de primera categoría en la ciudad de Juanjui.

1.6. Delimitaciones

1.6.1. Teórica

Este trabajo de investigación tiene relación con aspectos económicos, está fundamentada en toda la documentación doctrinal y normas legislativas referentes al tema. La documentación bibliográfica antes referida se basa en la LEY DEL SISTEMA TRIBUTARIO, el Código Tributario, aprobado por el D.L.816, Ley del Impuesto a la Renta, el Código Civil, Trabajos de Investigación, tesis relacionadas al problema, datos estadísticos y todo referente al impuesto a la renta de primera categoría.

1.6.2. Espacial

La investigación se desarrollara en la ciudad de Juanjui, en cuanto a la evasión de impuesto a la renta de primera categoría se refiera, razón por la cual, los resultados obtenidos beneficiaran a la dependencia de la SUNAT oficina zonal San Martin, dicho problema se medirá mediante encuestas y entrevistas.

1.6.3. Temporal

El trabajo de investigación es de tipo Descriptivo - Explicativo, ya que las variables serán estudiadas solo en un periodo determinado de tiempo, y no se realizara un seguimiento de la evolución de otros sucesos que sean generados por la misma; se iniciara el 5 de enero del 2015 y culminara el 5 de enero de 2016.

1.7. Metodología

1.7.1. Tipo de investigación.

De acuerdo al propósito de la investigación, la naturaleza del problema, los objetivos formulados. El presente trabajo reúne las condiciones para ser calificado como una investigación de tipo Descriptivo - Explicativo.

1.7.2. Población y muestra

1.7.2.1. Población

La población utilizada para efectos de la presente investigación está constituida por 1449 contribuyentes, que son generadoras de rentas de primera categoría.

1.7.2.2. Muestra

Para determinar la muestra del presente estudio se aplicará los criterios que sigue la estadística, para lo cual se hará uso del muestreo probabilístico, teniendo en cuenta las consideraciones siguientes:

N = Universo Poblacional = 1449

p = Probabilidad de aciertos = 60%

q = Probabilidad de fracasos = (P-100) = 40%

z = Nivel de confianza = (95%) = 1.96

E = Nivel de precisión = 10%

n = Muestra.

Para tal efecto aplicaremos la fórmula siguiente para estudios complejos.

$$n_0 = \frac{z^2 p \cdot q}{e^2}$$

Remplazando:

$$n_0 = \frac{(1.96)^2 (0.60)(0.40)}{0.10^2} = 92.19$$

$n_0 = 92$ contribuyentes generadores de renta de primera categoría.

$$n_0 = \frac{92}{1449} = 6.35 > 5\%$$

Corrección

Aplicaremos la siguiente fórmula:

$$n = \frac{n_0}{1 + \frac{n_0}{N}}$$

Reemplazamos

$$n_1 = \frac{92}{1 + \frac{92}{1449}} = 86.56$$

$$n_1 = 87$$

$n_1 = 87$ contribuyentes generadores de renta de primera categoría.

De los resultados obtenidos podemos decir que se investigaran a 87 contribuyentes generadores de renta de primera categoría.

Cuadro 1: Distribución de encuestas por barrios.

MUESTREO SISTEMÁTICO (Proporcionalidad de muestra)	
Barrios	Nº de encuestados por barrio
Juanjuicillo	12
Juanjui	57
Santa Rosa	10
San Juan	5
La Victoria	3
TOTALES	87

Fuente: Fuente propia

1.7.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a. Técnicas de Investigación:

- ✓ Sistematización bibliográfica y hemerográfica.
- ✓ Observación ordinaria.
- ✓ Encuesta.
- ✓ Entrevista

b. Instrumentos de Investigación:

- ✓ Fichas bibliográficas y hemerográficas.
- ✓ Fichas de resumen.
- ✓ Cuestionarios de encuestas.
- ✓ Cédula de entrevista.
- ✓ Guías de observación.
- ✓ Papeles de trabajo.

CAPITULO II FUNDAMENTO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación.

2.1.1. Antecedentes Generales.

Cabe indicar que la no existencias de trabajos de investigación realizados para la determinación de los diversos factores existentes para el incumplimiento del pago del Impuesto a la Renta de primera categoría por parte de los contribuyentes en la ciudad de Juanjui dificulta dar solución a este problema, no obstante, existen referencias similares de lo que es este tema.

“LA CAUSALIDAD DE LOS GASTOS DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO A LA RENTA. EN UN ENFOQUE EMPRESARIAL” – SANTIBAÑEZ, JUAN, las doctrinas tributarias existentes sobre el Impuesto a la Renta son muy claras al señalar que para que un gasto sea deducible de impuestos se debe cumplir clara mente con un principio básico de la contabilidad que es el principio de causalidad, además se coinciden que estos gastos tienen que ser necesarios para generar renta. (SANTIBAÑEZ, SIN/AÑO)

El artículo citado nos permite precisar esta dificultad en demostrar si un gasto es necesario o no, realizando detalladamente el análisis de un caso real donde la administración tributaria objeta los gastos de un contribuyente por no considerarlos necesarios para el giro del negocio.

2.1.2. Antecedentes Específicos.

LA EVASION TRIBUTARIA EN RENTAS DE PRIMERA CATEGORIA EN LA CIUDAD DE TINGO MARIA” – DAVILA SANCHEZ, AQUILES, La tesis describe los factores existentes en la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría en la ciudad de Tingo maría, siendo estos factores la falta de fiscalización por parte de la SUNAT y la falta de cultura tributaria por parte de los contribuyentes (DAVILA SÀNCHEZ, 2006).

Considerando estas variables el autor concluye que existe evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría en la ciudad de tingo maría, por la falta de interés de la SUNAT a la hora de fiscalizar y por falta de la información tributaria que tienen los contribuyentes generadores de renta de primera categoría.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Teorías del Impuesto a la Renta

a) La teoría de la renta producto o teoría de la fuente

Esta teoría define a la renta como el producto periódico proveniente de una fuente durable habilitada para su explotación por la actividad humana.

La renta se caracteriza por ser una riqueza nueva producida por una fuente productora, distinta de ella. Dicha fuente es un capital que puede ser corporal e incorporal. Este capital no se agota en la producción de la renta si no que la sobrevive.

Del mismo modo es importante resaltar que la renta según este criterio, es un ingreso periódico, es decir, de repetición en el tiempo. Sin embargo, dicha periodicidad no es necesariamente real en la práctica, sino que basta con que exista una potencialidad para ello.

Así, se considera cumplida la periodicidad si potencialmente existe la posibilidad de que tenga lugar la repetición de la ganancia. Dicha posibilidad de reproducción del ingreso significa que la fuente productora del rédito o la profesión o actividad de la persona cuando, en este último caso, es la actividad humana la que genera la renta; pueden generar los mismos rendimientos, si se vuelven a habilitar racionalmente para ser destinados a fines generadores de renta.

En tal sentido, (García Belsunce, 1967) afirma que:

“Constituye Redito aquel beneficio que corresponde al fin a que se destina el bien que lo originó, o que deriva de la actividad

habitual del contribuyente, sin que tenga significación alguna la frecuencia de ese ingreso”.

Los requisitos de prioridad y de existencia de una fuente permanente llevan a la consecuencia de que los resultados de las operaciones aisladas o accidentales están excluidos del gravamen.

b) La teoría del flujo de riqueza

La definición de renta para esta teoría abarca el total de la riqueza que fluye al contribuyente proveniente de operaciones con terceros, en un periodo determinado. El ingreso puede ser periódico, transitorio o accidental.

Según el (Staff Tributario de Entrelíneas):

“Se considera renta la totalidad de los ingresos provenientes de terceros independientemente de que sean producto o no de fuente durable alguna”.

En tal sentido, la definición de renta abarca también otros ingresos, además de los considerados como renta producto, entre ellos tenemos: Las Ganancias de capital (ingresos obtenidos por la realización de bienes de capital), los Ingresos Eventuales (ingresos cuya producción no depende de la voluntad de quien los obtiene) y los ingresos a título gratuito (ingresos obtenidos de donaciones, legados o herencias).

Es imprescindible reconocer que el flujo de riqueza debe de ser resultado de operaciones con terceros, es decir, con sujetos diferentes del beneficiario de la renta.

c) La teoría del consumo más incremento patrimonial

El aporte de esta teoría es considerar renta a la suma de los consumos más el incremento del patrimonio al final del periodo, buscando así gravar el íntegro de la capacidad contributiva. Bajo esta teoría (García Mullin, 1980) señala “que la renta interesa como índice de capacidad contributiva del individuo, de su poder económico discrecional”, es decir, es el incremento en

el patrimonio de un individuo a lo largo de un periodo sin importar de donde provenga esta.

Resulta irrelevante si el incremento proviene de una fuente durable o de un tercero, por lo que se incluyen también otros ingresos además de los considerados bajo los criterios de renta producto o flujo de riqueza, entre ellos tenemos: Las variaciones patrimoniales, (los cuales tratan de cambios operados en el valor de los bienes de propiedad del sujeto, en un determinado periodo, sin importar las causas), y los de consumo (incluyen como renta al monto empleado por el sujeto en la satisfacción de sus necesidades).

2.2.2. Principios del Impuesto a la Renta

Para que el Impuesto a la Renta se considere aplicable es necesario fundamentarse en principios, principios que cada país ha recogido en torno a su realidad económica, en el Perú alguno de estos principios están consignados en nuestro ordenamiento jurídico – tributario.

En (Perú, 180), en el artículo 139 se hacía mención que los principios de tributación estaban conformadas por: legalidad, uniformidad, justicia, obligatoriedad, certeza, economía de la recaudación, no confiscatoriedad de los impuestos y no privilegio personal; con la modificación de la constitución política en 1993 se llegaron a regular el Derecho Constitucional Tributario reduciendo así los principios de tributación a los siguientes: el principio de legalidad, el principio de equidad, el de respeto a los derechos fundamentales de la persona y el de no confiscatoriedad.

A continuación explicaremos dichos principios

a) Principio de Legalidad

El principio de Legalidad está considerado en nuestro ordenamiento jurídico, considera que los tributos deben de estar previstos en la ley, y que solo pueden se creados por el Poder Legislativo, ya que sus miembros son elegidos por el pueblo y teóricamente, representan, la aceptación de aquel.

b) Principio de Equidad

El siguiente principio está sustentada en el artículo 2º de nuestra carta magna y en el artículo 74º, segundo párrafo del régimen tributario y presupuestal art. 103, el principio de equidad resalta a la Justicia como componente principal, es decir; si dos contribuyentes se encuentra en una misma situación, entonces deberán soportar idéntica carga tributaria (Equidad horizontal), o aquellos que tienen menor capacidad contributiva asumen menos presión tributaria de aquellos que tienen mayor capacidad de contribuir (Equidad vertical).

c) Principio de respeto a los derechos fundamentales de la persona

Según (Bravo Cucci, 1995)

“En rigor, el respeto a los derechos humanos no es un principio del derecho tributario, pero si un límite al ejercicio de la potestad tributaria. Así el legislador en materia tributaria debe cuidar que la norma tributaria no vulnere alguno de los derechos humanos constitucionalmente protegidos, como lo son el derecho al trabajo, a la libertad de asociación, al secreto bancario o a la libertad de tránsito, entre otros que han sido recogidos en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú”.

Sin embargo, es necesario establecer que si bien se pone en preeminencia el respeto a estos derechos fundamentales en materia tributaria, la no consignación legislativa no le hubiera dado menos protección pues es solo hecho de haberse consignado en la constitución una lista de derechos fundamentales y les confiere rango constitucional.

d) Principio de no confiscatoriedad

Este Principio informa y limita el ejercicio de la potestad tributaria estatal. Asimismo, se encuentra directamente conectado con el principio de capacidad contributiva, según el cual, el reparo de los tributos ha de

realizarse de forma tal que se trate igual a los iguales y desigual a los desiguales, por lo que las cargas tributarias han de recaer, en principio, donde existía riqueza que pueda ser gravada, lo que evidentemente implica que tenga en consideración la capacidad personal o patrimonial de los contribuyentes.

2.2.3. Marco Teórico

2.2.3.1 Los Tributos en el Perú

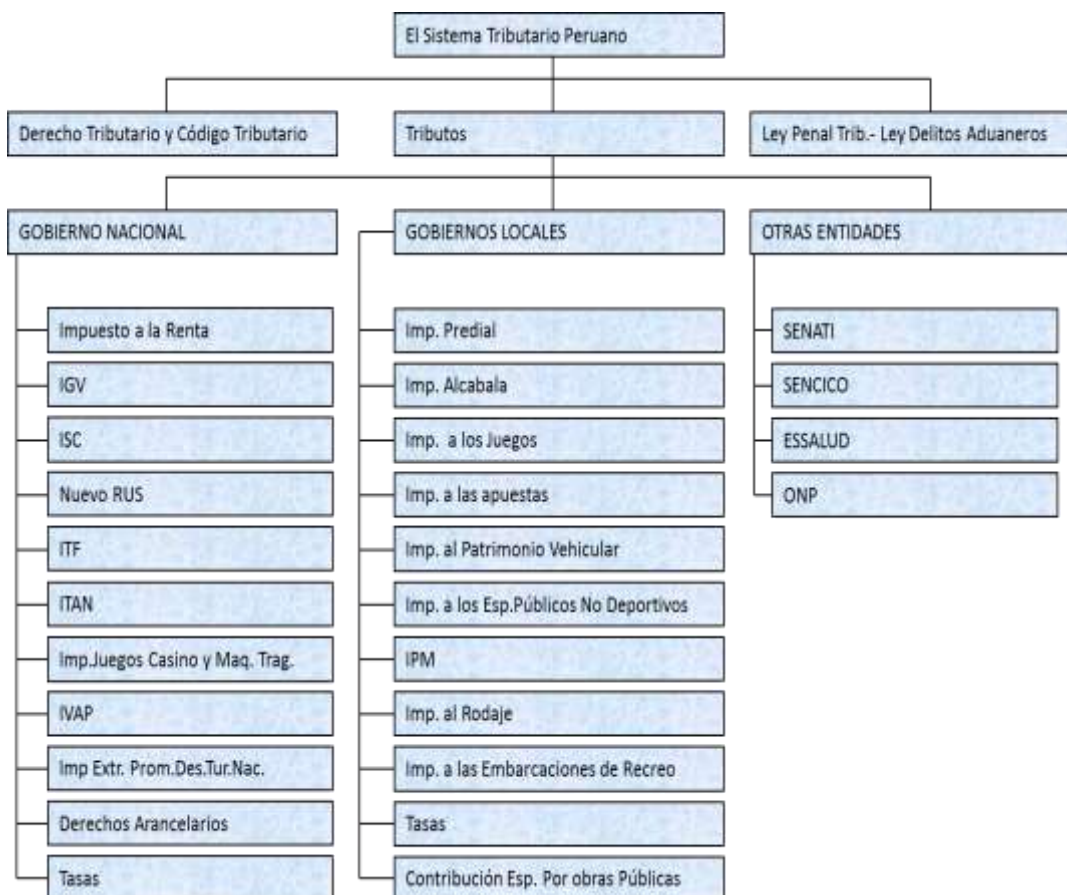
La Tributación en el Perú se rige por los principios de reserva de la ley, el de igualdad, respeto de los derechos fundamentales de la persona y la no confiscatoriedad. La reserva de ley consiste en señalar, que sólo por ley se pueden crear, regular, modificar y extinguir tributos; así como designar los sujetos, el hecho imponible, la base imponible, la tasa etc. El principio de igualdad, consiste en dar el mismo trato legal y administrativo a los contribuyentes que tienen similar capacidad contributiva. El respeto a los derechos fundamentales, es un límite al ejercicio de la potestad tributaria para que esta sea legítima. La no confiscatoriedad, consiste en no exceder la capacidad contributiva del contribuyente, es decir que defiende el derecho de propiedad, ya que no se puede utilizar la tributación para apropiarse indirectamente de los bienes del contribuyente.

El sistema tributario nacional se encuentra organizado en tres niveles de gobierno: Nacional, regional y local, estructurándose a su vez sobre tres grandes tributos: Las contribuciones, las tasas y los impuestos. (SUNAT, Sistema Tributario Nacional, 2010) El decreto legislativo N^o 771 vigente desde enero de 1994 expone que nuestro sistema tributario nacional cumple los siguientes objetivos:

- ✓ Incrementar la recaudación.
- ✓ Brindar al Sistema Tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- ✓ Distribuir equivalentemente los ingresos que constituyan a las Municipalidades.

El eje principal que tiene nuestro sistema tributario es el Código tributario, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos. De manera sinóptica el sistema tributario nacional puede esquematizarse de la siguiente manera.

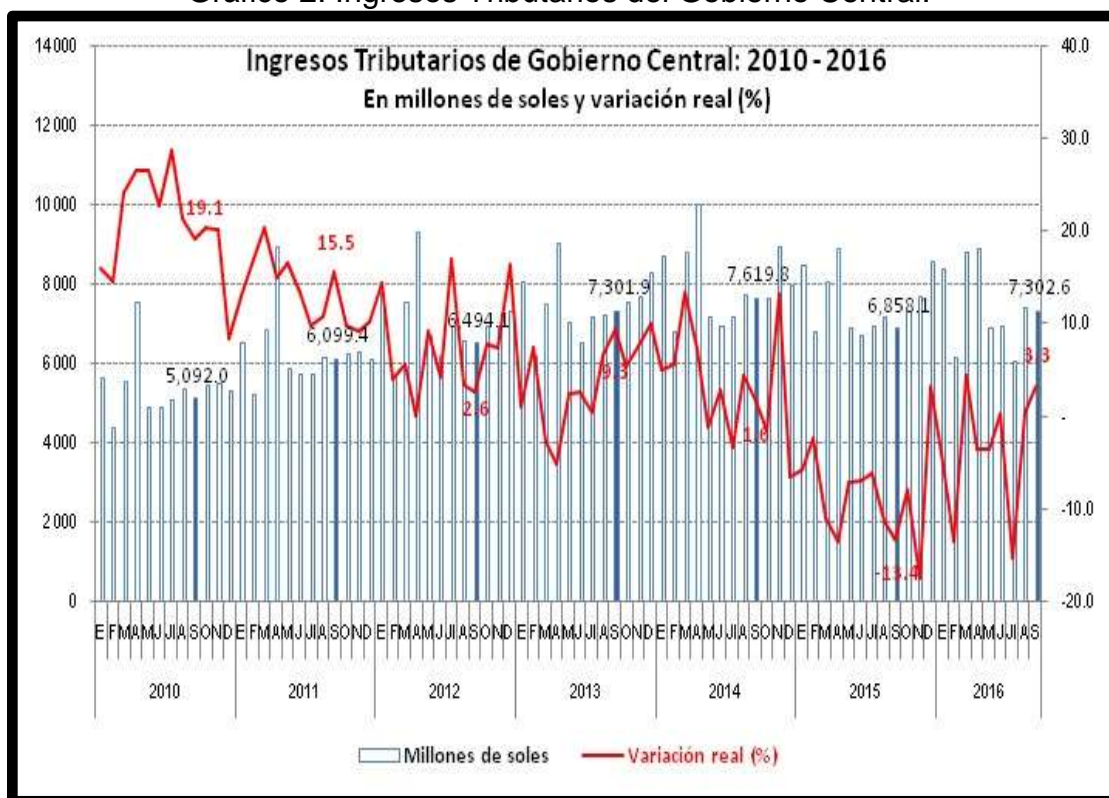
Gráfico 1: El sistema tributario nacional.



Fuente: SUNAT

Los ingresos tributarios generados por el gobierno central en Setiembre del 2016 Ascende a S/. 7 303 millones un incremento del 3.3% (445 millones) respecto al mes anterior cuyos ingresos estimados fueron de S/. 6 858 (SUNAT, Ingresos Tributarios del Gobierno Central, 2016)

Gráfico 2: Ingresos Tributarios del Gobierno Central.



Fuente: SUNAT

El tributo que más ingresos genera a la nación son los impuestos, la institución encargada de la recaudación y administración de los impuestos en el Perú está a cargo de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, fue creada por ley 24829 en el artículo N^o 2, el cual es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de economía y finanzas, cuenta con una personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica financiera, presupuestal y administrativa; y que ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y contribuciones que por ley corresponda a esta entidad.

La SUNAT tiene como facultad otorgado por el Código Tributario: la recaudación, determinación, cobranza coactiva, sanción y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones tributarias, a efectos de combatir la evasión tributaria, por ello es de vital importancia que se aperture una oficina descentralizada en la ciudad de Juanjui, para no solo generar una mayor educación tributaria sino también para que se pueda fiscalizar de manera constante y evitar así el incumplimiento de pago del impuesto a la renta de primera categoría.

2.2.3.2 El impuesto a la Renta

El impuesto a la renta forma la gran parte de ingresos generados en impuestos, y se aplican a las ganancias es decir, el IR grava las rentas que provengan de capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos; las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías, además existe un tratamiento especial para las rentas percibidas de fuente extranjera, este impuesto además es considerado como un tributo directo de carácter natural y subjetivo.

El siguiente cuadro explica el nivel de ingresos generados por el IR.

Cuadro 2: Ingresos del Gobierno Central – Impuesto a la Renta (en millones de nuevos soles).

CONCEPTO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2015	2016
						TOTAL	TOTAL
Impuesto a la Renta	2,491.3	2,378.2	2,447.5	2,460.5	3,648.1	34,745.4	37,213.8
Primera Categoría	41.0	41.3	40.9	42.8	47.6	443.0	503.9
Segunda Categoría	99.1	85.5	103.3	78.9	93.0	1,286.9	1,535.5
Tercera Categoría	1,281.1	1,270.2	1,273.6	1,282.9	1,386.4	16,817.5	16,495.8
Cuarta Categoría	72.3	67.3	69.3	71.9	81.3	783.5	871.2
- Cuenta Propia	4.4	4.3	5.4	4.7	5.1	52.6	55.0
- Cuenta Terceros	67.9	63.0	63.9	67.2	76.2	730.9	816.2
Quinta Categoría	616.8	593.4	612.7	623.5	627.9	8,043.6	8,248.2
No domiciliados	252.4	229.3	263.5	267.1	1,232.2	3,247.6	5,204.7
Regularización	76.0	41.9	37.5	43.1	130.8	3,646.4	3,804.8
- Personas Naturales	8.8	7.7	5.1	4.7	7.1	580.6	601.1
- Personas Jurídicas	67.2	34.2	32.4	38.4	123.7	3,065.8	3,203.7
Régimen Especial del Impuesto a la Renta	29.3	28.6	28.0	27.9	28.3	309.6	334.9
Otras Rentas 1/	23.3	20.7	18.7	22.5	20.6	167.4	214.8

Fuente: (SUNAT, NOTA TRIBUTARIA, 2016)

Hasta el año 2016, la recaudación del Impuesto a la Renta total alcanzó la suma de S/. 37,213.8 millones de soles tal y como lo demuestra el cuadro anterior, es por ello que el IR tiene mucha importancia en el Perú sin embargo no cubre las necesidades tributarias debido a la existencia de la evasión tributaria en rentas de primera categoría.

2.2.3.3 El Impuesto a la Renta de Primera Categoría

Constituyen rentas de primera categoría las que son producto de arrendamientos de muebles e inmuebles, no obstante el artículo 22 inciso “a” del T.U.O de la ley del impuesto a la renta establece que el subarrendamiento de bienes e inmuebles, las mejoras y la cesión de bienes también están incluidas como rentas generadoras de primera categoría; la tasa efectiva mensual a aplicar para con este impuesto es del 5% sin embargo; los contribuyentes que generan este tipo de renta están obligados a pagar a cuenta el seis coma veinticinco por ciento (6,25%) sobre el importe que resulte de deducir el veinte por ciento (20%) del total de la renta bruta.

En todos casos, estaremos frente al capital como fuente productora de renta de capital constituido por bienes físicos (muebles o inmuebles), así como por derechos, cuya cesión temporal se haya otorgado a otra persona o entidad. (Antonio, 2010)

En ese sentido, el artículo 23 del T.U.O de la LIR establece cuales son los supuestos que generan ingresos considerados como rentas de primera categoría (Nina, 2005).

Es renta de primera categoría por arrendamiento el importe del alquiler más importe de los servicios suministrados por el arrendador más tributos a cargo del arrendatario: impuesto predial y arbitrios. Se considera arrendamiento de vivienda el que recae sobre una edificación habitable, cuyo destino primordial sea satisfacer la necesidad permanente de alojamiento del arrendatario. El arrendamiento de vivienda no perderá esta condición aunque el arrendatario no tenga en la finca arrendada su vivienda permanente, siempre que en ella habiten su conyugue no separado legalmente o de hecho, o sus hijos dependientes. En los casos de nulidad

de matrimonio, separación judicial o divorcio del arrendatario, el conyugue no arrendatario podrá continuar en el uso de la vivienda arrendada cuando le sea atribuida de acuerdo con lo dispuesto en la medidas aprobadas en el convenio regulador o en la decisión judicial subsidiaria que así lo establezcan. Dentro de este supuesto encontramos al producto en efectivo o en especie del arrendamiento o subarrendamiento de predios, incluidos sus accesorios, así como el importe pactado por los servicios suministrados por el locador y el monto de los tributos que tome a su cargo el arrendatario y que legalmente corresponda al locador. En estos casos, cuando se arrienden predios amoblados, se considera como renta de la categoría la totalidad del alquiler.

Al respecto, en primer lugar debemos mencionar que aun cuando la norma señala que la renta es el ``producto en efectivo o en especie (...)``, y que ello puede ser interpretado como lo efectivamente cobrado (percibido), lo cierto es que de acuerdo con el artículo 57 del T.U.O de la L.I.R, las rentas de primera categoría se imputan al ejercicio en que se devenguen, razón por el cual cabe señalar que en el caso del arrendamiento y sub arrendamiento, es renta de primera categoría lo pactado y devengado, sea en efectivo o en especie.

Por otro lado, cuando la norma señala que es parte de la renta de primera categoría el monto pactado por los servicios suministrados por el locador, somos de la opinión que se refiere a cualquier servicio relacionado con el predio alquilado y que es suministrado adicionalmente por el locador, como podría ser el de vigilancia, limpieza, etc. Adicionalmente, se grava en esta categoría el monto de los tributos que el arrendatario haya asumido y que correspondan al locador. Se trata en este caso de los arbitrios, Impuesto predial, etc., que legalmente le corresponder pagar al propietario del predio, pero que muchas veces, por disposiciones contempladas en el contrato de arrendamiento, son asumidas y apagadas por el arrendatario, es decir, la carga económica la soporta el inquilino, sin ser este sujeto del tributo.

Por otra parte tenemos el subarriendo

Ahora bien, es evidente que solo podrá ser imputada esta renta al arrendador en la medida que conste en el contrato, pues solo a partir de allí la

SUNAT podrá diferenciar y establecer quien soporto la carga económica del tributo, y en consecuencia, si el propietario se benefició con una mayor renta producto de no haber soportado dicha carga.

Cabe mencionar, que en el caso de la arrendamiento y subarrendamiento, inclusive cuando sean amoblados, existe la presunción legal de que el monto del alquiler no podrá ser inferior al seis por ciento (6%) del valor del predio, entendiendo este como el de autoevaluó determinado conforme a las normas que regulan e impuesto predial. No obstante, esta presunción no es aplicable en la medida que existan leyes especiales sobre arrendamiento o cuando se trate de predios alquilados al sector público nacional, museos, bibliotecas o zoológico.

Finalmente, cabe mencionar que la renta de primera categoría generada por subarrendamiento de predios, es equivalente a la diferencia entre la merced conductiva que se abone al arrendatario y al que este deba abonar al propietario. En ese sentido, es claro que la norma no busca cobrar dos veces el impuesto por un mismo ingreso o renta, pues se entiende que al permitir efectuar esta deducción, solo estaría gravado como renta de primera categoría, el mayor valor que el arrendatario obtenga producto del subarrendamiento que realice (Nina, 2005).

2.2.3.4. Fiscalización de la SUNAT en rentas de Primera Categoría.

La SUNAT es la entidad encargada de fiscalizar las actividades tributarias, posee autonomía administrativa, funcional, técnica y financiera. Teniendo como facultad otorgado por el Código Tributario: la recaudación, determinación, cobranza coactiva, sanción y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones tributarias, a efectos de combatir la evasión tributaria. “Para ello es importante que la SUNAT apertura una oficina descentralizada en la ciudad de Juanjui, en muchas ciudades del Perú se ha venido haciendo esto, es por ello que el grado de evasión de impuestos se ha reducido considerablemente; no obstante en esta ciudad continua creciendo debido a que es necesaria la implementación de una oficina descentralizada por parte de la SUNAT.

(PERU, 2014) La Constitución Política del Perú, artículo 74º señala que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración,

exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto a los derechos fundamentales de la persona, ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. Este artículo nos da entender que la carga tributaria se encuentra diferenciada, teniendo en cuenta los niveles de ingreso, ya sea cuando se trata de personas naturales o de personas jurídicas, a estos tributos el Estado los impone y cobran al pueblo con la obligación de hacer obras, ejecutar proyectos que van a beneficiar al país y van a significar progreso. (Berrio V. , 2009)

2.2.3.5. La Cultura Tributaria

(Solorzano Tapia, 2011) Nos explica que en la mayoría de países ha prevalecido una conducta social adversa al pago de impuestos, dicha conducta se intenta auto justificar descalificando la gestión de la Administración Pública por la ineficiencia o falta de transparencia en el manejo de los recursos así como por la corrupción.

Se entiende por cultura Tributaria el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del Sistema Tributario y sus funciones, es pues imprescindible que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte cultura tributaria para que puedan entender de manera clara que los tributos recaudados por el estado son manejados por estos mismos, pero que en realidad esos recursos le pertenecen a la población.

Debemos de tener presente que la Historia de la Cultura tributaria en nuestro país está enmarcada por dos momentos diferentes: el antes y el después de la llegada de los españoles.

Se dice que en el mundo Andino la Tributación se realizó a través de la reciprocidad, el cual consistía en el intercambio de fuerza de trabajo u energía Humana; mientras que en el mundo Occidental el tributo se entendía como la entrega de dinero o productos a la autoridad en términos coercitivos.

En cualquier definición del termino cultura, se evidencian características particulares de este, algunas referidas a los valores, el conocimiento y a la actitud hacia un determinado suceso, en referencia a la cultura tributaria tenemos que tener en cuenta que estos también abarcan todo lo referido a los valores que pertenecen al contribuyente, como son: la Honestidad y la Integridad; como también aquellos valores que pertenecen a la administración tributaria (Vocación de servicio, responsabilidad, honestidad, excelencia, y servicio de pertenencia).

Según investigaciones realizadas, el estado es el más interesado en desarrollar una cultura tributaria en los ciudadanos ya que de esta manera se asegurara el conocimiento de los deberes y derechos tributarios de los contribuyentes y consecuentemente el cumplimiento de las obligaciones tributarias de manera voluntaria, la difusión de información constituye una de las estrategias orientadas al desarrollo de la educación tributaria, asi como también la entrega de dípticos y trípticos con información relacionada con el cumplimiento de la obligación tributaria; se considera también que otra de las estrategias realizadas y las cuales necesitan mayor enfoque son aquellas que tienen un carácter participativo ya que está dirigida a la formación tributaria de los niños y adolescentes y es allí donde se deberían concentrarse los esfuerzos del estado para desarrollar una verdadera cultura tributaria.

Cualquier otro programa para promover la Cultura Tributaria en los contribuyentes debe de estar fundamentada en la educación del ciudadano por una parte y por la otra el desempeño del estado debe encaminarse hacia el logro del compromiso social, el bienestar colectivo, transparencia, justicia social, equidad, respeto entre otros, para que de manera espontánea el contribuyente cumpla con las obligaciones tributarias y no se resuelva de manera coactiva o por temor a la sanción, pues el estado hace valer su poder de imperio para obtener sus objetivos, como lo es la recaudación de impuestos.

En la actualidad los contribuyentes se han visto obligados a buscar salidas, opciones fiscales legales que les permitan una disminución significativa en el pago de sus impuestos esto en respuesta a los operativos de fiscalización llevadas por la Administración Tributaria, este manera de obrar por parte de los contribuyentes

se puede explicar por la falta de interés en el cumplimiento de la obligación tributaria y también, quizás a la poca presión existente por parte del estado.

2.2.3.6 Evasión del Impuesto a la Renta

El prominente nivel de evasión tributaria ha venido preocupando desde siempre a países subdesarrollados ya que impide que estos países sigan en crecimiento, de ahí el interés en reducir dichos niveles de evasión.

“La evasión Tributaria es la disminución de un monto del tributo producido dentro de un país por parte de quienes están obligados a abonarlo no lo hacen y en cambio se obtienen beneficios mediante comportamientos fraudulentos” así lo define (Aguilar Rodas, 2010)

Según El diario Peruano GESTIÓN en agosto del 2015 se había registrado una evasión tributara de S/. 25,000 millones de soles siendo los sectores de minería y construcción informal los más laureados con un 80 % del valor de dicho monto; el tema de la evasión tributaria es realmente preocupante en nuestro país, ya que de acuerdo a las cifras que manejan CEPAL Y SUNAT, el Perú es uno de los países que tienen las tasas más altas de evasión respecto al IGV llegando a alcanzar el 34.7% mientras que en países vecinos como Chile y Uruguay el total de la evasión representa un 18%; no obstante el IGV no es el único impuesto que cuenta con un elevado nivel de evasión si no también lo es el Impuesto a la renta, se estimó que al 2011 el 47% de los contribuyentes en el Perú evadían este Impuesto, de este porcentaje el 53% eran Personas Jurídicas y el 33% personas naturales.

2.2.3.7. Evasión del Impuesto a la Renta de Primera Categoría en la ciudad de Juanjui.

El problema consiste en que, en la ciudad de Juanjui, la cual pertenece a la provincia de Mariscal Cáceres, que es una de las más importante de la Región san Martin en asuntos tributarios, existen muchas propiedades, cuyos dueños dan en alquiler, por un determinado monto que cobran mensualmente, sin embargo estos propietarios generalmente no cumplen con las obligaciones tributarias, derivadas de la renta que perciben por el alquiler de sus predios, la ley del impuesto a la renta

es muy clara en este sentido explica que, el arrendatario forma parte de la evasión por no exigir su comprobante.

Según el censo VI censo Nacional de Viviendas realizada por el Instituto Nacional de Estadística e Informativa existen un total de 1,449 viviendas que se encuentran alquiladas en la ciudad de Juanjui, de los cuales mediante la información brindada por la SUNAT Oficina Zonal San Martín solo 90 contribuyentes están siendo consecuentes con el pago del Impuesto a la Renta de Primera Categoría.

2.3. Definiciones de términos básicos

- **Arrendamiento:** Contrato de alquiler por el que cede el uso de un bien a una persona para que pueda disponer de ella durante un plazo de tiempo determinado y con el pago periódico de una cantidad de dinero. (Berrio, Código Tributario , 2009).
- **Arrendatario:** Es arrendatario quien adquiere el uso de una cosa por un periodo de tiempo determinado, a cambio del abono de un precio cierto. cuando lo que se arrienda es una vivienda también se le denomina “inquilino”. (Wikipedia, 2010).
- **Arrendador:** es la persona que cede a otra el uso de una cosa (vivienda, finca, inmueble) por tiempo determinado y precio cierto. (Berrio, Código Tributario , 2009)
- **Impuestos:** Son los tributos exigidos por el estado sin que exista una contraprestación inmediata por su pago, y aun si exige su cumplimiento por el simple surgimiento del hecho generador, que devolverá a cambio el estado a largo plazo a través de educación, salud, seguridad, etc. satisfaciendo de este modo las necesidades públicas. (Berrio, Código Tributario).
- **Impuesto directo:** es la exacción que impone el gobierno federal y que graba periódicamente sobre las rentas o ingresos de las empresas,

trabajadores, propiedades, ganancias de capital o cualquier otra fuente de ingresos privados o públicos. (Barandiaran, 2000).

- **Impuesto Indirecto:** es aquel que grava a los productos por la producción, ventas, compras o utilización de bienes y servicios, que aquellos trasladan o cargan a los gastos de la producción.. (Barandiaran, 2000).

CAPITULO III

RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

3.1. Nivel de Fiscalización Tributaria

La Fiscalización Tributaria enfoca su propósito al cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes a través del control del cumplimiento tributario, fiscalización del incumplimiento tributario y la persecución del fraude fiscal, precaviendo así el correcto, oportuno e íntegro pago de los impuestos. El proceso de fiscalización tributaria incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del ente administrativo peruano (SUNAT) a los contribuyentes.

3.1.1. Planeamiento y metas de control

La SUNAT con su oficina zonal San Martin ubicada en la ciudad de Tarapoto tiene dentro de su jurisdicción el control tributario en la ciudad de Juanjui.

Ante la pregunta realizada al funcionario de la SUNAT Oficina Zonal de San Martin **¿Qué acciones realiza la Administración tributaria para determinar quiénes están evadiendo rentas de primera categoría en la ciudad de Juanjui?** Respondió. Determinar exactamente quienes incumplen con el pago y declaración de este impuesto es un poco complicado, pero la estrategia utilizada es la de evaluar los recibos de servicios básicos de los contribuyentes tales como luz, agua, teléfono internet para verificar si existe un excesivo consumo y así realizar una inspección a la propiedad para determinar si existe o no arrendamiento de propiedad ya que puede que esta vivienda sea un local comercial, algún recreo u finca.

Adicional a ello se realiza también la siguiente pregunta **¿Cuáles son las metas que la SUNAT tiene frente al incumpliendo en rentas de primera categoría?** A lo que contesto que no existen metas u objetivo anuales frente a estos impuestos ya que son complicadas de determinar, dicha respuesta nos muestra el poco interés que tiene la administración tributaria para con estos impuestos.

3.1.2. Fiscalización de la SUNAT en Rentas de primera categoría.

La Administración tributaria para regular el cumplimiento en rentas de primera categoría debe de realizar fiscalizaciones cada determinado tiempo.

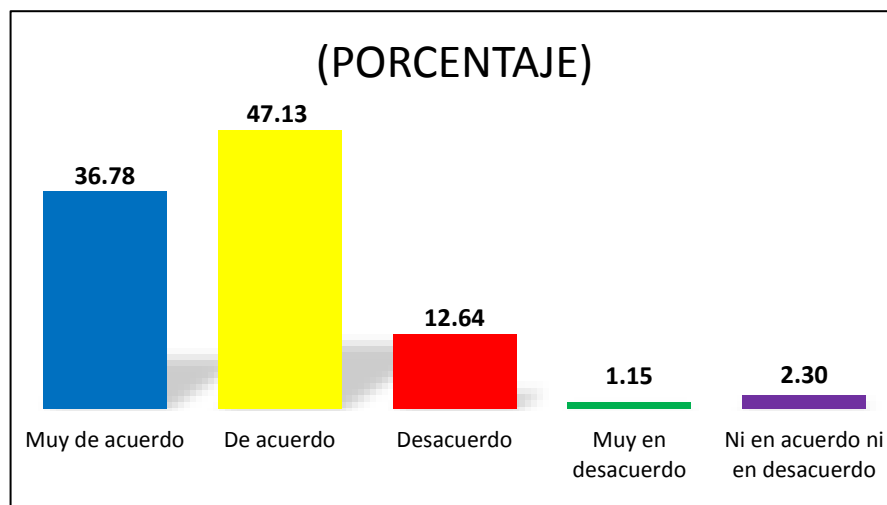
Con la finalidad de determinar el nivel de fiscalización por parte de la SUNAT a los contribuyentes generadores de rentas de primera categoría se planteó la siguiente interrogante. **¿Está usted de acuerdo con que su incumplimiento en el pago de impuestos por el cobro de arrendamiento de inmuebles se debe a que no ha recibido la visita de funcionarios de la SUNAT que le sensibilicen en el pago de dichos impuestos?**

Cuadro 3: Influencia de la visita de los funcionarios de la SUNAT

APRECIACION	CANTIDAD	(%)
MUY DE ACUERDO	32	36.78
DE ACUERDO	41	47.13
DESACUERDO	11	12.64
MUY EN DESACUERDO	1	1.15
NI EN ACUERDO NI EN DESACUERDO	2	2.3
TOTAL	87	100

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 3: Influencia de la visita de los funcionarios de la SUNAT



Fuente: Elaboración Propia

Del estudio realizado en la ciudad de Juanjui el 37 y 47 % de los encuestados respondieron estar “muy de acuerdo” y “de acuerdo” respectivamente mientras que el 13 y 1 % manifestaron estar “en desacuerdo” y “muy en desacuerdo” y el 3% no está “ni de acuerdo ni en desacuerdo” con que el incumplimiento del pago de este impuesto se deba a la no visita realizada por los funcionarios de la SUNAT para sensibilizar el pago del impuesto a la renta de primera categoría. Lo cual demuestra que los contribuyentes consideran en su mayoría que si la Administración tributaria realizaría visitas a las viviendas con el fin de brindar información sobre la importancia del pago de este impuesto la evasión se reduciría en un buen porcentaje ya que el 84% de los encuestados manifestaron estar de acuerdo a que el no pago de este impuesto se deba a que no se están realizando las visitas correspondientes de funcionarios de la SUNAT a las viviendas que se dedican al arrendamiento de bienes muebles en tanto el 14% demostró no estar de acuerdo con esta premisa.

Por otro lado, a la pregunta, **¿Ha sido usted Fiscalizado por la SUNAT?** El 1% manifiesta que efectivamente ha sido fiscalizado por la SUNAT mientras que el 99% nos revela que ha sido fiscalizado por la Administración Tributaria.

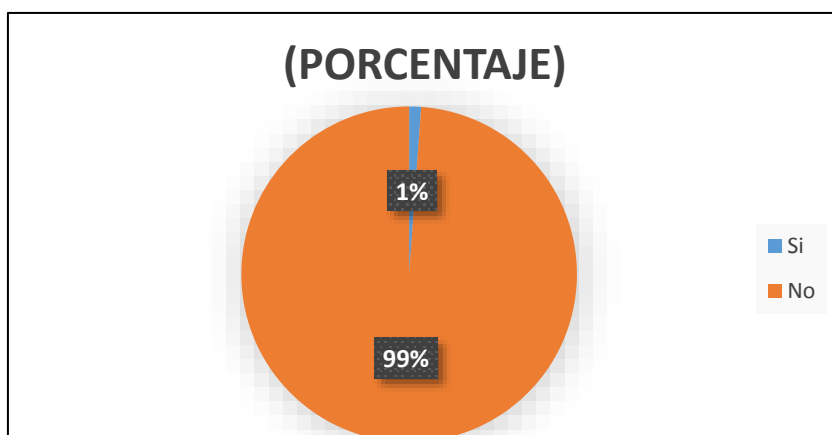
Las encuestas revelan que el nivel de fiscalización que está realizando la administración tributaria es muy pobre y que se necesita incrementar la frecuencia a fin de mantener un buen control a los contribuyentes de este sector.

Cuadro 4: Fiscalización a los contribuyentes generadores de renta de primera categoría en la ciudad de Juanjui.

APRECIACION	CANTIDAD	(%)
SI	1	1.15
NO	86	98.85
TOTAL	87	100

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 4: Fiscalización a contribuyentes generadores de Rentas de Primera Categoría.



Fuente: Elaboración Propia

3.1.3. Operatividad de control aplicado

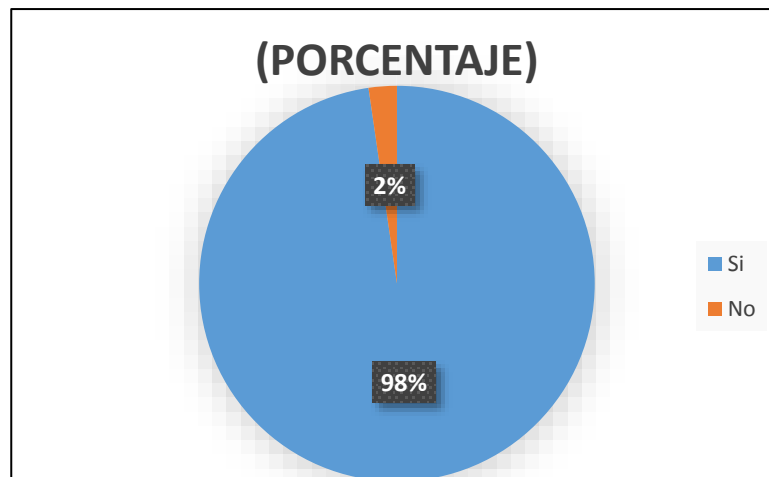
La importancia de contar con un establecimiento de la SUNAT en la ciudad de Juanjui hace que sea difícil la labor de prevenir el incumplimiento del pago en rentas de primera categoría. Para conocer la importancia que existe con que esta ciudad cuente con un establecimiento de la SUNAT se ha elaborado la siguiente pregunta **¿Cree usted que el incumplimiento del pago de impuestos generados por el arrendamiento de vivienda se debe a que no existe un establecimiento de la SUNAT en la ciudad de Juanjui?** a lo que el 98% de los encuestados respondieron afirmativamente y el 2% de forma negativa, llegando a la conclusión que es necesario incluir un establecimiento de SUNAT en la ciudad de Juanjui para disminuir la evasión en rentas de capital tal como lo demuestra el siguiente Grafico.

Cuadro 5: Necesidad de contar con un establecimiento de la SUNAT en la ciudad de Juanjui.

APRECIACION	ABSOLUTO	RELATIVO (%)
SI	85	97.7
NO	2	2.3
TOTAL	87	100

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 5: Necesidad de contar con un establecimiento de la SUNAT en la ciudad de Juanjui.



Fuente: Elaboración Propia

3.2. Cultura Tributaria

(Roca Ruano, 2008) Define a la cultura tributaria como “el conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”.

Estudios realizados en Latinoamérica revelan que para los contribuyentes prevalece una conducta social adversa al pago de impuestos las cuales se manifiestan principalmente en actitudes de evasión; pues la Administración Tributaria en nuestro país ha visto como solución a este problema una adecuada educación tributaria, las cuales vienen siendo estancada en su gran mayoría por la falta de establecimientos tributarios en cada ciudad.

3.2.1. Formación Tributaria en los centros Educativos

Para la demostración de este indicador se ha realizado un estudio de investigación en 5 centros educativos dos de nivel primario y tres de nivel secundario en la ciudad de Juanjui utilizando una muestra de 10 alumnos seleccionados al azar, a los cuales se les ha realizado las siguientes interrogantes **¿conoce usted que es la SUNAT?, ¿Sabe usted cual es la Función Principal de la SUNAT ?, ¿Qué es un tributo y cuantos conoces?** a lo que el 96% en las

Instituciones Educativas de nivel primaria no ha contestado o lo ha hecho de manera equivocada y el 4% lo ha hecho de manera adecuada mientras que en las instituciones de Nivel secundario el 82% de encuestados demuestra no tener conocimiento sobre lo que es y a que se dedica la Administración Tributario mientras que el otro 18% demuestra estar informado sobre el tema, lo que obviamente demuestra que no se está preparando de manera adecuada a los estudiantes sobre temas tributarios , la importancia que tiene pagar nuestros y tributos y/o sobre la función que cumple la Administración Tributaria en nuestro país.

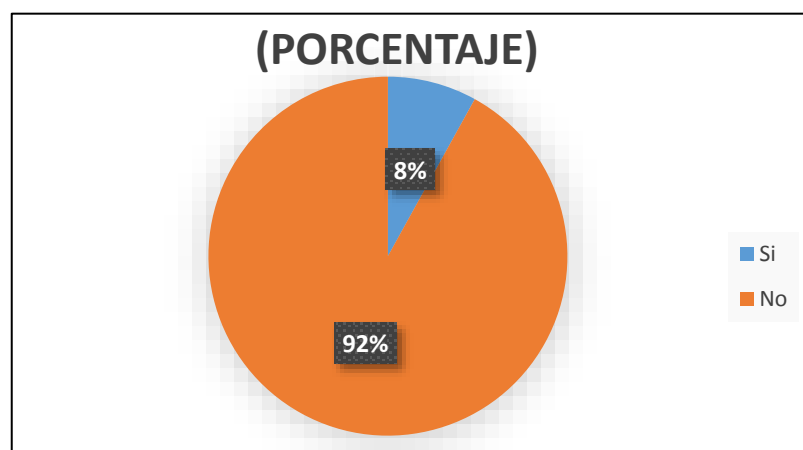
De igual forma se cuestionó también a los contribuyentes (arrendadores) sobre la formación tributaria recibida durante la formación académica que tuvieron y para ello se le realizo la siguiente pregunta, **¿Ha recibido usted Educación Tributaria durante su educación primaria, secundaria o superior?**, los resultados fueron los siguientes:

Cuadro 6: Educación Tributaria de los contribuyentes

APRECIACION	CANTIDAD	%
SI	7	8.05
NO	80	91.95
TOTAL	87	100

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 6: Educación Tributaria de los contribuyentes



Elaboración: Fuente propia

El 8% de los arrendadores manifestaron **SI** haber recibido educación tributaria en su formación académica, mientras que el 92% de estos declaro **NO** haberlo hecho, lo cual pone en evidencia la escasa información tributaria que el gobierno ha brindado a estudiantes de instituciones educativas en años anteriores.

3.2.2. Nivel de conocimiento en sus Obligaciones Tributaria

La formación tributaria no solo intenta dar solución al escaso aprendizaje que se ha tenido durante la etapa escolar, sino también al comportamiento diario de cada persona en conocer y promover la cultura tributaria en nuestro país.

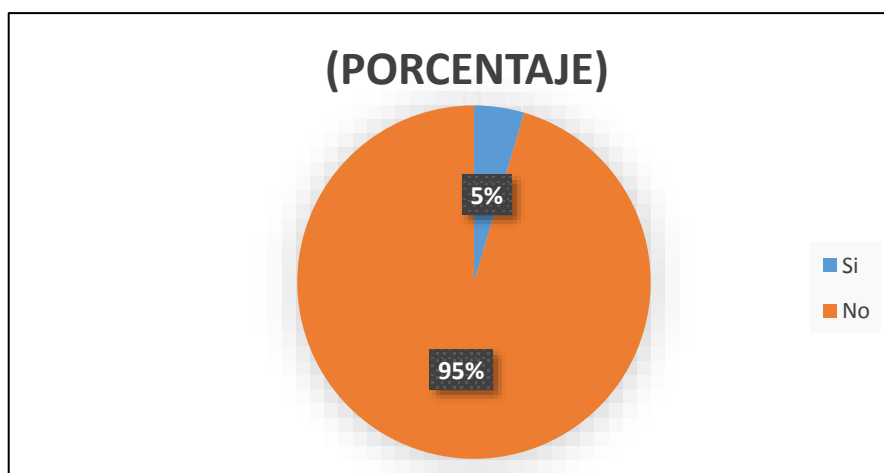
Para la evaluación de este indicador se ha realizado las siguientes preguntas a los contribuyentes. **¿Conoce usted que es el impuesto a la Renta?** A lo que del total de los contribuyentes el 95% de los contribuyentes demuestran no tener conocimiento sobre el impuesto a la renta y el otro 5% si, así lo demuestran el cuadro y el grafico siguiente:

Cuadro 7: Conocimiento de los contribuyentes sobre el Impuesto a la Renta

APRECIACION	ABSOLUTO	RELATIVO (%)
SI	4	4.6
NO	83	95.4
TOTAL	87	100

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 7: Conocimiento de los Contribuyentes sobre el Impuesto a la Renta.



Fuente: Elaboración Propia.

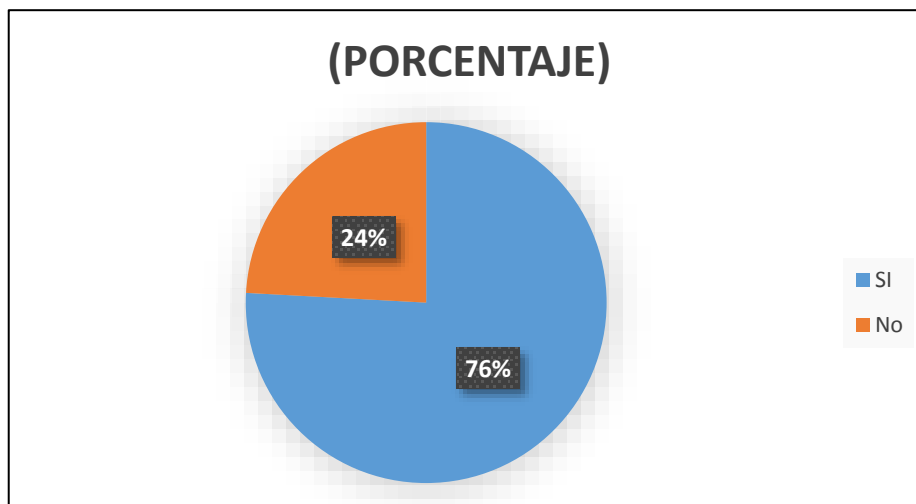
La siguiente pregunta elevadora fue **¿Desconoce Usted que con el pago que realizan los contribuyentes, el estado cubre los servicios de salud, educación y transporte?**, se obtuvo como resultado que el 76% de los contribuyentes manifestaron “SI” desconocer que sus impuestos cubrían los servicios de salud, educación y transporte; en tanto el 24 % dijo “NO” desconocer que con el pago de sus impuestos se estarían cubriendo dichos servicios.

Cuadro 8: Finalidad de los impuestos en el Perú.

APRECIACION	ABSOLUTO	RELATIVO
SI	66	75.86
NO	21	24.14
TOTAL	87	100

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 8: Finalidad de los impuestos en el Perú.



Fuente: Elaboración Propia.

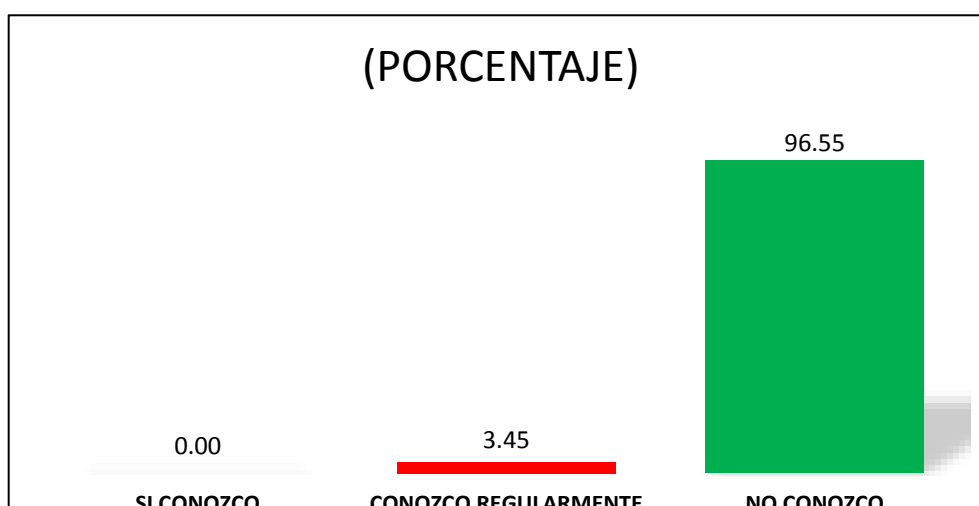
Para concluir con la evaluación de este indicador se formuló la siguiente pregunta **¿Conoce Usted el contenido del Código tributario respecto a sanciones por incumplimiento de Obligaciones Tributarias?**

Cuadro 9: Conocimiento de los Contribuyentes sobre sanciones Tributarias.

APRECIACION	ABSOLUTO	RELATIVO (%)
SI CONOZCO	0	0
CONOZCO REGULARMENTE	3	3.45
NO CONOZCO	84	96.55
TOTAL	87	100

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 9: Conocimiento de los contribuyentes sobre sanciones tributarias.



Fuente: Elaboración Propia

Tal y como se observan en el cuadro y grafico del total de los encuestados el 0% de los contribuyentes respondieron no conocer el contenido del código tributario respecto a sanciones recibidas por el incumplimiento de obligaciones tributarias; el 3% dijo conocer de manera regular y el 97% lo desconoce totalmente.

Claramente se refleja que estos contribuyentes no cuentan con conocimientos de ¿Qué? sanciones recibirían al no cumplir con el pago de este impuesto; no obstante son conscientes de que existen sanciones por el no pago de tributos.

3.2.3. Orientación Tributaria.

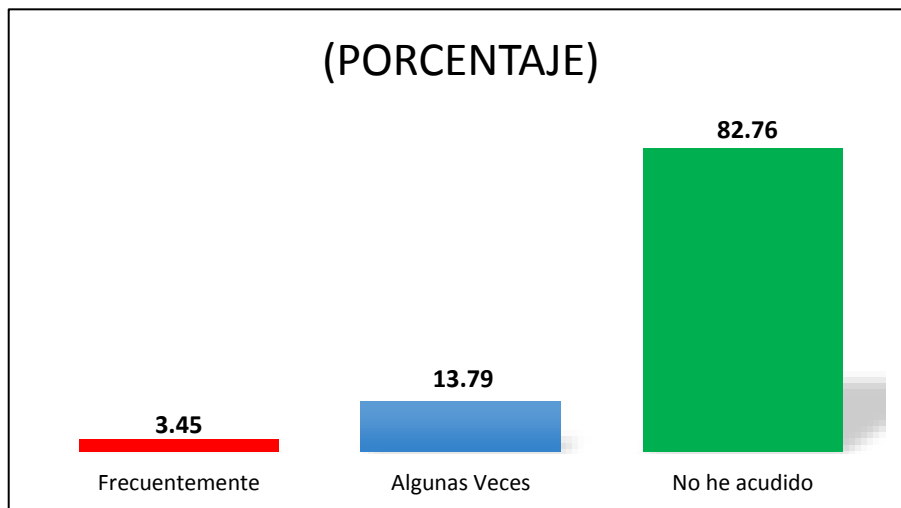
A la pregunta, **¿Con que frecuencia ha acudido usted a alguna oficina de la SUNAT para recibir Orientación Tributaria?**

Cuadro 10: Orientación Tributaria.

APRECIACION	ABSOLUTO	RELATIVO
FRECUENTEMENTE	3	3.45
ALGUNAS VECES	12	13.79
NO HE ACUDIDO	72	82.76
TOTAL	87	100

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 10: Orientación Tributaria.



Fuente: Elaboración Propia

Solo el 3% de los Contribuyentes acude frecuentemente a alguna de las oficinas de la SUNAT para recibir Orientación Tributaria, un 14% acude algunas veces y el 83% no acude. Lo cual demuestra que los contribuyentes en su mayoría muestran poco interés por informarse en temas tributarios.

Se ha realizado también la siguiente pregunta, **¿Ha participado usted en seminarios, conferencias, charlas u otros eventos donde se tratan temas sobre cultura tributaria?**, los resultados arrojados a dicha consulta revela que

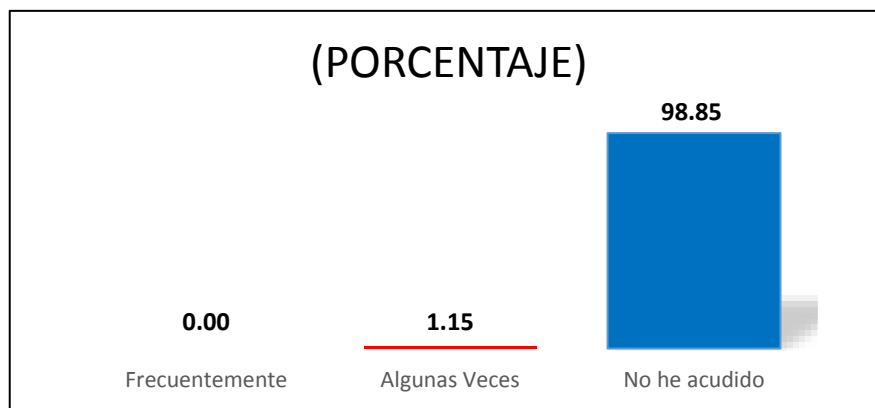
también existe poco interés por parte de los arrendadores por informarse sobre temas tributarios ya que el 0% de estos acude de manera frecuente a algún evento relacionado a temas tributarios, el 1% lo ha hecho algunas veces y el 99% no lo ha hecho, tal y como lo explican el cuadro y grafico a continuación.

Cuadro 11: Participación en eventos Tributarios.

APRECIACION	ABSOLUTO	RELATIVO
FRECUENTEMENTE	0	0.00
ALGUNAS VECES	1	1.79
NO HE ACUDIDO	86	98.85
TOTAL	87	100

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 11: Participación en eventos Tributarios.



Fuente: Elaboración propia.

3.3. Incumplimiento de pago del impuesto a la renta de primera categoría.

3.3.1. Incumplimiento Formales y Sustanciales.

La obligación de tributar por parte de los contribuyentes se fundamenta en el pago de tributos en cuando se configure algún supuesto contemplado por la norma, lo que explica correctamente una obligación sustancial, ahora bien para que el pago de tributos se lleve a cabo se han establecido obligaciones formales los cuales constituyen entre otros, la presentación de declaraciones y la obligación de contar con libros contables.

Para determinar la influencia que tiene este indicador en el problema de no pago de impuestos provenientes del alquiler de vivienda se ha elaborado las siguientes preguntas:

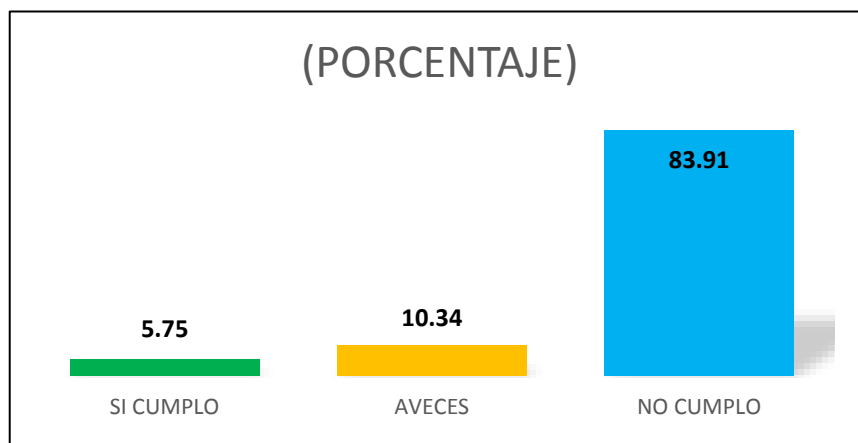
¿Cumple usted con el pago puntual de sus impuestos por percibir ingresos del arrendamiento de su inmueble?, Los cuales arrojaron como resultado:

Cuadro 12: Pago del Impuesto a la Renta de Primera Categoría en la ciudad de Juanjui.

APRECIACION	ABSOLUTO	RELATIVO
SI CUMPLO	5	5.75
AVECES	9	10.34
NO CUMPLO	73	83.91
TOTAL	87	100

Elaboración: Fuente propia.

Gráfico 12: Pago del Impuesto a la Renta de Primera Categoría.



Fuente: Elaboración propia

Es evidente que la mayoría de los contribuyentes de la ciudad de Juanjui dedicada al alquiler de sus predios no cumple con el pago de los impuestos generados por esta actividad, el grafico así lo resume ya que el 6% del total de los contribuyentes manifiesta "SI" cumplir con dicho pago, el otro 10% lo realiza de

manera espontánea y el 84% no cumple con la Obligación sustancial de pagar el impuesto a la renta de primera categoría.

Complementariamente a dicha pregunta se ha determinado que aquellos contribuyentes que respondieron si cumplir con el pago del impuesto a la renta de primera categoría, manifestaron realizarlo debido a la responsabilidad ciudadana que tienen, lo cual demuestra que todavía existen contribuyentes con valores, ética y moral bien definida.

Por otro lado los contribuyentes que afirmaron pagar este impuesto “A VECES” el cual representa el 10% del total de la muestra, manifestaron que hacen el pago de manera espontánea ya que temen recibir alguna sanción por parte de la administración tributaria, y por ultimo aquellos contribuyentes que respondieron “NO CUMPLIR” con el pago del impuesto a la renta justificación que no lo hacen simplemente porque consideran que ellos no se benefician con la inversión o el gasto que realiza el gobierno en obras públicas.

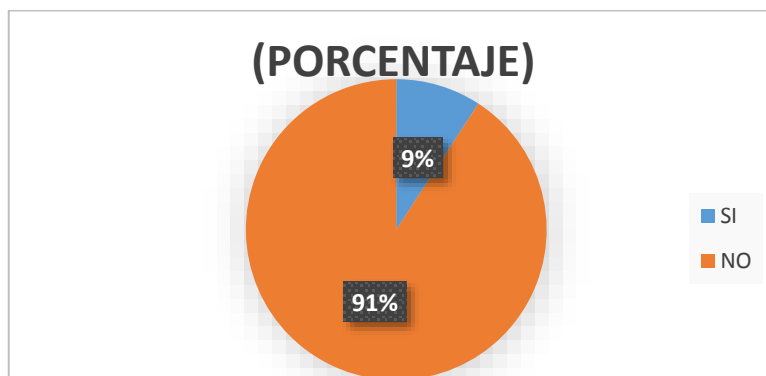
Se ha cuestionado también la obligación de emitir el debido recibo por el cobro del alquiler del inmueble mediante la siguiente pregunta: **¿Emite Recibo por el alquiler de su vivienda?**; obteniendo como resultado que el 9% de estas personas SI emiten el recibo y el 91% NO lo emiten tal y como lo demuestran el cuadro y el grafico siguiente.

Cuadro 13: Obligación de emitir recibo.

APRECIACION	ABSOLUTO	RELATIVO
SI	8	9.20
NO	79	90.80
TOTAL	87	100

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 13: Obligación de emitir recibo.



Fuente: Elaboración propia.

3.3.2. Determinación de la Base imponible

Para lograr determinar la Base imponible de la evasión de este impuesto se ha examinado datos recabados por el INEI y la SUNAT Oficina Zonal de San Martín. Los cuales contienen la cantidad de viviendas que se encuentran en alquiler, así como también aquellos contribuyentes que están cumpliendo con la obligación de pagar dicho impuesto.

Cuadro 14: Población de viviendas alquiladas.

POBLACION DE VIVIENDAS ALQUILADAS	CONTRIBUYENTES QUE APORTAN
1,449	90

Fuente: SUNAT

Fuente: INEI

Interpretación:

El Instituto Nacional de Estadística e Informática nos indica que en la ciudad de Juanjui existen 1,449 viviendas que se encuentran en alquiler según el censo de población y viviendas realizadas de las cuales solo 90 de estas viviendas están cumpliendo con el pago de sus impuestos.

Cuadro 15: Número de viviendas que no aportan.

POBLACION DE VIVIENDAS ALQUILADAS	Nº DE CONTRIBUYENTES QUE APORTAN	Nº DE ARRENDADORES QUE NO APORTAN
1449	90	1359

Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

Del total de las viviendas alquiladas y el total de los contribuyentes que están cumpliendo con el pago de impuesto a la renta de primera categoría, se puede determinar mediante la diferencia existente en el número de estos, el total de arrendadores que no aportan el cual ascienden a 1359 los cuales se encuentran omitiendo este impuesto.

Cuadro 16: Determinación de la base imponible en arrendadores que no aportan.

Nº DE ARRENDADORES QUE NO APORTAN	PROMEDIO DEL ALQUILER (S/.)	BASE IMPONIBLE OMITIDO (MES)
1,359	196.00 (*)	266,364.00

(*)Calculo del promedio de alquiler según Anexo 05

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

En este cuadro se determina la base imponible mensual el cual asciende a S/. 266,364.00 Nuevos soles, que ha sido determinado por el producto de los arrendadores que no están aportando (1,359) y el promedio calculado del alquiler que los inquilinos están pagando (196.00 Nuevos soles).

Cuadro 17: Determinación de la base imponible en contribuyentes que aportan.

Nº DE ARRENDADORES QUE APORTAN	PROMEDIO DEL ALQUILER (S/.)	BASE IMPONIBLE RECAUDADO (MES)
90	196.00	17,640.00

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Del mismo modo este cuadro nos explica que tomando como referencia el promedio del precio cobrado por concepto de alquiler y el número de arrendadores que aportan la base imponible mensual recaudada es de S/. 17,640.00 nuevos soles.

3.3.3. Determinación de la Evasión

Cuadro 18: Determinación de la Evasión del Impuesto omitido.

BASE IMPONIBLE ANUAL (266,364 X 12)	3,196,368.00
DEDUCCION (20%)	639,273.60
RENTA NETA	2,557,094.40
IMPUESTO ANUAL OMITIDO (6.25%)	159,818.40

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Tal y como lo muestra el siguiente cuadro, el incumplimiento del pago de este impuesto asciende a S/. 159,818.40 nuevos soles anuales, el cual refleja una elevada evasión del impuesto a la renta de primera categoría.

Cuadro 19: Determinación de la recaudación del Impuesto.

BASE IMPONIBLE ANUAL (17,640 X 12)	211,680.00
DEDUCCION (20%)	42,336.00
RENTA NETA	169,344.00
IMPUESTO ANUAL RECAUDADO (6.25%)	10,584.00

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

El impuesto anual recaudado asciende a S/. 10,584 Nuevos Soles, los cuales resultan de la aplicación del 6.25% una vez deducido la renta neta.

Si realizamos una comparación entre el total de impuesto omitido por los 1,359 arrendadores y el total de impuesto recaudado por los 90 contribuyentes tendríamos una evasión anual del 93.79%, así lo explica el siguiente gráfico.

Cuadro 20: Determinación de la evasión.

CONCEPTO	SOLES (S/.)	PORCENTAJE (%)
IMPUESTO ANUAL OMITIDO	159,818.40	93.79%
IMPUESTO ANUAL DECLARADO	10,584.00	6.21%
IMPUESTO ANUAL	170,402.40	100.00%

Fuente: Elaboración Propia

3.4. Contrastación de Hipótesis

3.4.1 Primera Hipótesis

Ho: El bajo nivel de fiscalización tributaria de la SUNAT **NO** es un factor resaltante en el incumplimiento de pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en la ciudad de Juanjui.

Ha: El bajo nivel de fiscalización tributaria de la SUNAT es un factor resaltante en el incumplimiento de pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en la ciudad de Juanjui.

Prueba estadística experimental
$$X_c^2 = \sum \frac{(F_0 - F_e)^2}{F_e}$$

Donde:

F_o = Frecuencia Observada

F_e = Frecuencia esperada

X_c² = Chi calculado

Cuadro 21: Contingencia de valores observados - primera hipótesis.

CATEGORIAS		¿Cumple usted con el pago puntual de sus impuestos por percibir ingresos de arrendamiento de su inmueble?			TOTAL
		Si Cumpro	A veces	No Cumpro	
¿Ha sido usted Fiscalizado por la SUNAT?	SI	1	0	0	1
	NO	4	9	73	86
TOTAL		5	9	73	87

Fuente: Elaboración propia

Frecuencia Esperada (Fe)

Dicha frecuencia se obtiene aplicando la siguiente formula: $Fe = \frac{(TOTAL\ FILA \times TOTAL\ COLUMNA)}{TOTAL}$ de igual manera se realizara para todas las celdas, entonces los resultados son los siguientes:

$$Fe_1 = \frac{(5 \times 1)}{87} = 0.0575 \quad Fe_2 = \frac{(5 \times 86)}{87} = 4.9425 \quad Fe_3 = \frac{(9 \times 1)}{87} = 0.1034$$

$$Fe_4 = \frac{(9 \times 86)}{87} = 8.8966 \quad Fe_5 = \frac{(73 \times 1)}{87} = 0.8391 \quad Fe_6 = \frac{(73 \times 86)}{87} = 72.1609$$

Los valores encontrados se incluyen en la tabla de la siguiente manera:

Cuadro 22: Contingencia de valores esperados - primer hipótesis

CATEGORIAS		¿Cumple usted con el pago puntual de sus impuestos por percibir ingresos de arrendamiento de su inmueble?			TOTAL
		Si Cumpro	A veces	No Cumpro	
¿Ha sido usted Fiscalizado por la SUNAT?	SI	0.0575	0.1034	0.8391	1
	NO	4.9425	8.8966	72.1609	86
TOTAL		5	9	73	87

Fuente: Elaboración propia

Con las frecuencias observadas (F_o) y frecuencias esperadas (F_e) se procede a calcular el valor de Chi (Chi Calculado) utilizando la siguiente fórmula:

$$X_C^2 = \frac{(F_o - F_e)^2}{F_e}$$

$$X_C^2 = \frac{(1 - 0.575)^2}{0.575} = 15.4488 \quad X_C^2 = \frac{(4 - 4.9425)^2}{4.9425} = 0.1797 \quad X_C^2 = \frac{(0 - 0.1034)^2}{0.1034} = 0.1034$$

$$X_C^2 = \frac{(9 - 8.8966)^2}{8.8966} = 0.0012 \quad X_C^2 = \frac{(0 - 0.8391)^2}{0.8391} = 0.8391 \quad X_C^2 = \frac{(73 - 72.1609)^2}{72.1609} = 0.0098$$

Cuadro 23: Chi cuadrado - primera hipótesis.

CATEGORIAS		¿Cumple usted con el pago puntual de sus impuestos por percibir ingresos de arrendamiento de su inmueble?			TOTAL
		Si Cumpro	A veces	No Cumpro	
¿Ha sido usted Fiscalizado por la SUNAT?	SI	15.4488	0.1034	0.8391	16.3913
	NO	0.1797	0.0012	0.0098	0.1907
TOTAL		15.6285	0.1046	0.8489	16.582

Elaboración: Fuente propia

Entonces; con la sumatoria de las frecuencias (observada y esperada) obtenidas podríamos concluir que el chi calculado tiene un valor de 16.495, ($X_C^2 = \sum \frac{(F_o - F_e)^2}{F_e} = 16.582$)

A continuación determinamos los grados de libertad correspondientes

$$gl = (2 - 1)(3 - 1) = (2 - 1)(3 - 1) = 2$$

Con estos datos Obtenidos procedemos a comparar el chi calculado con el chi tabulado (El cual no es otro si no el valor obtenido de la tabla de frecuencias), el mismo que asciende a $X_t^2 = 5,9915$; cabe recalcar que se está utilizando un nivel de significancia de $\alpha = 0.05$; entonces el resultado es el siguiente: $X_C^2 > X_t^2$

Interpretación

Como el valor del Chi calculado ($X_C^2 = 16,495$) se ubica en la zona de rechazo se concluye que con un nivel de significancia del 5% se rechaza la

Hipótesis nula (Ho) y se acepta la Hipótesis alterna (Ha) lo que explica que: el bajo nivel de fiscalización tributaria de la SUNAT es un factor resaltante en el incumplimiento de pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en la ciudad de Juanjui.

3.4.2 Segunda Hipótesis

Ho: La escasa cultura tributaria de los contribuyentes NO es un factor resaltante el incumplimiento de pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en la ciudad de Juanjui.

Ha: La escasa cultura tributaria de los contribuyentes es un factor resaltante en el incumplimiento de pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en la ciudad de Juanjui.

Prueba estadística experimental
$$X_C^2 = \sum \frac{(F_0 - F_e)^2}{F_e}$$

Donde:

Fo = Frecuencia Observada

Fe = Frecuencia esperada

X_C^2 = Chi calculado

Cuadro 24: Contingencia de valores observados - segunda hipótesis.

CATEGORIAS		¿Cumple usted con el pago puntual de sus impuestos por percibir ingresos de arrendamiento de su inmueble?			TOTAL
		Si Cumpro	A veces	No Cumpro	
¿Ha recibido Usted Educación Tributaria durante su educación primaria, secundaria o superior?	SI	4	3	0	7
	NO	1	6	73	80
TOTAL		5	9	73	87

Fuente: Elaboración propia

Frecuencia Esperada (Fe)

Dicha frecuencia se obtiene aplicando la siguiente formula: $Fe = \frac{(TOTAL\ FILA \times TOTAL\ COLUMNA)}{TOTAL}$ de igual manera se realizara para todas las celdas,

entonces los resultados son los siguientes:

$$Fe_1 = \frac{(5 \times 7)}{87} = 0.4023 \quad Fe_2 = \frac{(5 \times 80)}{87} = 4.5977 \quad Fe_3 = \frac{(9 \times 7)}{87} = 0.7241$$

$$Fe_4 = \frac{(9 \times 80)}{87} = 8.2759 \quad Fe_5 = \frac{(73 \times 7)}{87} = 5.8736 \quad Fe_6 = \frac{(73 \times 80)}{87} = 67.1264$$

Los valores encontrados se incluyen en la tabla de la siguiente manera:

Cuadro 25: Contingencia de valores esperados - segunda hipótesis.

CATEGORIAS		¿Cumple usted con el pago puntual de sus impuestos por percibir ingresos de arrendamiento de su inmueble?			TOTAL
		Si Cumplio	A veces	No Cumplio	
¿A recibido Usted Educación Tributaria durante su educación primaria, secundaria o superior?	SI	0.4023	0.7241	5.8736	2
	NO	4.5977	8.2759	67.1264	85
TOTAL		5	9	73	87

Fuente: Elaboración propia

Con las frecuencias observas (Fo) y frecuencias esperadas (Fe) se procede a calcular el valor de Chi (Chi Calculado) utilizando la siguiente formula:

$$X_c^2 = \frac{(F0 - Fe)^2}{Fe}$$

$$X_c^2 = \frac{(4 - 0.4023)^2}{0.4023} = 12.9434 \quad X_c^2 = \frac{(1 - 4.5977)^2}{4.5977} = 2.8152 \quad X_c^2 = \frac{(3 - 0.7241)^2}{0.7241} = 7.1533$$

$$X_c^2 = \frac{(6 - 8.2759)^2}{8.2759} = 0.6259 \quad X_c^2 = \frac{(0 - 5.8736)^2}{5.8736} = 5.8736 \quad X_c^2 = \frac{(73 - 67.1264)^2}{67.1264} = 0.5139$$

Cuadro 26: Chi cuadrado – Segunda Hipótesis

CATEGORIAS		¿Cumple usted con el pago puntual de sus impuestos por percibir ingresos de arrendamiento de su inmueble?			TOTAL
		Si Cumpro	A veces	No Cumpro	
¿Ha recibido Usted Educación Tributaria durante su educación primaria, secundaria o superior?	SI	12.9434	7.1533	5.8736	25.9703
	NO	2.8152	0.6259	0.5139	3.955
TOTAL		15.7586	7.7792	6.3875	29.9253

Fuente: Elaboración propia.

Entonces; con la sumatoria de las frecuencias (observada y esperada) obtenidas podríamos concluir que el chi calculado tiene un valor de 29.9253, ($X_c^2 = \sum \frac{(F_o - F_e)^2}{F_e} = 29,9253$)

A continuación determinamos los grados de libertad correspondientes

$$gl = (r - 1)(c - 1) = (2 - 1)(3 - 1) = 2$$

Con estos datos Obtenidos procedemos a comparar el chi calculado con el chi tabulado (El cual no es otro si no el valor obtenido de la tabla de frecuencias), el mismo que asciende a $X_t^2 = 5,9915$; cabe recalcar que se está utilizando un nivel de significancia de $\alpha = 0.05$; entonces el resultado es el siguiente: $X_c^2 > X_t^2$

Interpretación

Como el valor del Chi calculado ($X_c^2 = 29,9253$) se ubica en la zona de rechazo se concluye que con un nivel de significancia del 5% se rechaza la Hipótesis nula (Ho) y se acepta la Hipótesis alterna (Ha) lo que explica que: La escasa cultura tributaria de los contribuyentes es un factor resaltante en el incumplimiento de pago del impuesto a la renta de primera categoría en la ciudad de Juanjui, tal y como lo explica el siguiente gráfico.

CONCLUSIONES

Conforme a lo propuesto acerca de los Factores que intervienen en el incumplimiento de pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en la ciudad de Juanjui, y la influencia que tienen estos se ha concluido lo siguiente:

1. Los principales factores que determinan el incumplimiento de pago del impuesto a la renta de primera categoría en la ciudad de Juanjui son el bajo nivel de fiscalización tributaria realizada por la SUNAT y la escasa cultura tributaria en los contribuyentes generadores de renta de primera categoría.
2. Los bajos niveles de fiscalización tributaria influyen de manera negativa en el cumplimiento de pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en la ciudad de Juanjui, ya que el poco interés que muestra la SUNAT Oficina Zonal San Martín para con este impuesto (99% de los contribuyentes generadores de renta de primera categoría no fiscalizados) contribuye a que los contribuyentes no realicen pago alguno.
3. La escasa cultura tributaria es influyente en el incumplimiento de pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en la ciudad de Juanjui debido a que el 92% de arrendadores ha recibido una educación tributaria pobre, el 97% desconoce las sanciones tributarias que generan el no pago de este impuesto y el 94% no se ha preocupado por asistir a eventos tributarios.
4. La Administración Tributaria de la oficina zonal San Martín no cuenta con objetivos y metas para realizar fiscalizaciones respecto a rentas de primera categoría por cuanto son pequeños contribuyentes que en la práctica es difícil de realizar la fiscalización.

RECOMENDACIONES

1. El estado a través de la SUNAT debe de implementar programas de fiscalización para mejorar la recaudación, así mismo debe implementar programas de capacitación a fin de lograr una adecuada cultura tributaria relacionadas al pago del Impuesto por el alquiler de bienes inmuebles.
2. Es necesario que la SUNAT con su Oficina Zonal Juanjui cuente con programas de fiscalización constante para rentas de primera categoría como los operativos masivos ya que cuanto mayor sea el interés por detectar y sanciona el incumplimiento tributario, mayor será la recaudación.
3. La Administración Tributaria necesita fortalecer su Alianza con el Ministerio de educación, antelando la inclusión de un currículo académico adecuado en niveles de educación primaria, secundaria y superior incluyendo en estos temas tributarios que fomenten una apropiada consciencia tributaria.
4. Entre Las medidas que debe de tomar la Administración Tributaria para reducir el incumplimiento de pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en la ciudad de Juanjui están: La elaboración de un plan con metas, objetivos específicos, y acciones inductivas; así como implementar programas de orientación y capacitación relacionadas al pago del impuesto a la renta de primera categoría y conocimiento de obligaciones tributarias.

BIBLIOGRAFIA

- Aguilar Rodas, W. V. (2010). *Análisis Jurídico y Doctrinario de la Evasión Fiscal*. Guatemala.
- Antonio. (viernes de noviembre de 2010). *La Tributación en el Perú*. Obtenido de <http://tributacionenelperu.blogspot.com/>
- Barandiaran, R. (2000). En R. Barandiaran.
- Berrio. (2009). Código Tributario . En Berrio, *Código tributario*. Pioner.
- Berrio. (s.f.). Código Tributario. En B. V., *Código Tributario* (pág. 128).
- Berrio, V. (2009). Texto Único Ordenado del Código Tributario. En V. Berrio, *Texto Único Ordenado del Código Tributario* (pág. 23). pp.23.
- Bravo Cucci, J. (1995). *Doctrina Judicial Tributaria Comentada*. Rosario: Juris.
- DAVILA SÀNCHEZ, A. (2006). *LA EVASION TRIBUTARIA EN RENTAS DE PRIMERA CATEGORIA EN LA CIUDAD DE TINGO MARIA*.
- García Belsunce, H. (1967). *El Concepto de Rédito en la Doctrina y el Derecho Tributario*. Buenos Aires: Ediciones Depalma.
- García Mullin, R. (1980). *Impuesto Sobre la Renta: Teoría y Técnica del Impuesto*. República Dominicana: Instituto de Capacitación Tributaria.
- Nima Nima, E. (2013). *Fiscalización Tributaria Enfoque Legal* (Primera Edición ed.). Lima: Imprenta Editorial El Buho E.I.R.L.
- Nina, E. (2005). Aplicación práctica del impuesto a la renta. En E. Nina, *Aplicación práctica del impuesto a la renta* (pág. 375). gaceta.
- Perú, A. C. (180). *Nueva Constitución Política: Sancionada y Promulgada por la Asamblea Constituyente el 12 de Julio de 1979*. Lima: Expreso.

PERU, R. D. (2014). *CONSTITUCION POLITICA*. LIMA: PUCP - FONDO EDITORIAL.

Roca Ruano, C. (2008). *Estrategias para la formacon de Cultura Tributaria - asamblea general del CIAT Nª 42*. Guatemala.

SANTIBAÑEZ, J. (SIN/AÑO). LA CAUSALIDAD DE LOS GASTOS DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO A LA RENTA EN UN ENFOQUE EMPRESARIAL. *CONTABILIDAD Y NEGOCIOS*, 7.

Solorzano Tapia, D. L. (2011). *La Cultura Tributaria, Un instrumento para combatir la Evasion Tributaria*. Lima: Congreso.

Staff Tributario de Entrelneas. (s.f.).

SUNAT. (20 de 10 de 2010). *Sistema Tributario Nacional*. Recuperado el 11 de 9 de 2014, de <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>

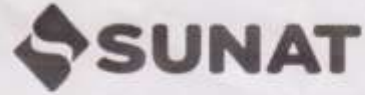
SUNAT. (20 de 01 de 2016). *Ingresos Tributarios del Gobierno Central*. Recuperado el 11 de 09 de 2014, de <http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/>

SUNAT. (20 de 10 de 2016). *NOTA TRIBUTARIA*. Recuperado el 20 de 10 de 2014, de http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/busqueda_cuadros.html

Wikipedia. (15 de junio de 2010). *Wikipedia*. Obtenido de <http://es.wikipedia.org/wiki/Inmueble>

ANEXOS

Anexo 01: Carta de la SUNAT



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CARTA N° 281-2015-SUNAT/6M0940

Tarapoto, 08 de setiembre del 2015.

Señor:
LLISDAN ALGARATE RUIZ
DNI N° 75681496
Jirón Tacna N° S/N cuadra 2 Barrio Huayco
Tarapoto – San Martín – San Martín
Presente.-

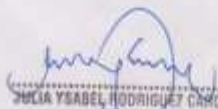
Referencia : Expediente N° 000-TI0076-2015-620682-2 del 03/09/2015.

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a través del cual solicita la relación de contribuyentes afectos al tributo 3011 – primera categoría cuenta propia, ubicados en el distrito de Juanjui, provincia de Mariscal Cáceras, departamento de San Martín.

Al respecto y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales N° 29733, adjunto al presente un medio magnético - CD que contiene el archivo "San Martín Mepeco" en el cual podrá encontrar la información solicitada.

Finalmente, informo a usted que, a través de la página web de la SUNAT cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>, puede obtener información de contribuyentes referida al RUC, nombre o razón social, domicilio fiscal, representantes legales, tipo de comprobantes autorizados, entre otros.

Atentamente,


JUICIA ISABEL RODRIGUEZ CARDO
JEFE (a)
SUNAT-OFICINA ZONAL SAN MARTIN

JYRC/jact/vr

Se adjunta:
- Lo indicado (CD).

C.E.I.
- No

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

www.sunat.gob.pe

Anexo 02: Relación de Contribuyentes afectos al tributo 3011 – primera categoría cuenta propia domiciliados en la ciudad de Juanjui.

RUC	NOMBRE	TIPO DE VÍA	VÍA	Nº	ZONA	KLM	REFERENCIA	DISTRITO	TIPO DE CONTRIBUYENTE	TRIBUT O
10009676436	MIRANDA ARIAS SILVIO PATRICIO	JR.	MANCO CAPAC	278	JUANJUI	-	JUANJUICILLO	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10010035665	VASQUEZ RUIZ MOISES	JR.	JORGE CHAVEZ	827	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10010032267	PINEDO LOPEZ FERNANDO	JR.	DOS DE MAYO	585	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
17187360803	PINEDO DEL AGUILA MARIA DEL PILAR	JR.	EDUARDO PENA MEZA	480	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10009841232	RUIZ LOPEZ NORDIT	JR.	MIGUEL GRAU	471	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10009809592	PINEDO VELA VDA DE BARRERA ELISA	JR.	PROGRESO	S/N	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10009807590	ALEGRIA TUESTA LOLA	JR.	HUALLAGA	714	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10009819792	PANDURO RUIZ LUISA	JR.	HUALLAGA	338	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10009664241	LOPEZ AREVALO JOSE GASPAR	JR.	TRIUNFO	440	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10008079027	CHAVEZ ESTELA BALTAZAR	CAR.	FERNANDO BELAUDE T.	S/N	-	-	JUANJUI TARAPOTO FRENTE A IE	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10009846536	RENGIFO SALINAS BESSI BELEN	JR.	RAMON CASTILLA	608	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10009654521	SALAS PINEDO ROGELIA	JR.	HUALLAGA	1093	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10179580832	TRUJILLO TRUJILLO MODESTO VICTOR	JR.	PROGRESO	234	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10010498843	ESTELA DIAZ HERNAN	JR.	LETICIA	205	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10009829224	MIRANDA VELA CELINDA	JR.	HUALLAGA	525	-	-	PLAZA DE ARMAS	JUANJUI	SOCIEDAD CONYUGAL SIN NEGOCIO	30101
10009907225	PINEDO AREVALO EISER	JR.	EDUARDO PENA MEZA	456	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10009657687	IBAÑEZ RUIZ NANCY ELENINA	CAR.	MARGINAL SUR	-	-	1.5	CARRET.JJUI-TOCACHE	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10009830389	PANDURO TORRES GUADALUPE	JR.	TRIUNFO	875	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10011896559	DEL CASTILLO PEREZ CESAR	JR.	LIBERTAD	300	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10009818699	ESCUDERO VASQUEZ NESTOR	JR.	LA PUNTA	302	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10009720257	CACHIQUO RENGIFO GUILLERMO	JR.	HUALLAGA	932	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10009831881	RIVAS PICHIS RAUL FRANCISCO	JR.	PROGRESO	264	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10009676959	CAMPOS PINEDO JOSE	JR.	TRIUNFO	738	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10010024396	LAZO NAVARRO LUIS	JR.	PROGRESO	S/N	-	-	FRENTE A PANADERIA AMERICA	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10009820324	DEL CASTILLO VASQUEZ DANIEL	JR.	ATAHUALPA	233	-	-	JUANJUICILLO	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10009654297	LOZANO VARGAS VALDUINO	CAR.	FERNANDO BELAUDE TERRY	S/N	-	-	CASA NRO. 546 LA MARGINAL	JUANJUI	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	30101
10009686911	CAMPOS PINEDO ROSA ISABEL	JR.	TRIUNFO	728	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10009842263	HIDALGO DE RIVERO AYDEE	JR.	LORETO	582	-	-	A 2CDRAS. DEL AEROPUERTO	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10803203569	PEREZ SUAREZ LUIS	JR.	EDUARDO PEDA MEZA	1464	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10091390545	MELENDEZ CARDENAS JUANITA ELENA	JR.	HUALLAGA	S/N	-	-	CDRA 6 ESQ.JR. MIGUEL GRAU	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10009702933	LEIVA QUEVEDO DEMETRIO	CAR.	FERNANDO BELAUDE TERRY	-	-	1.5	SALIDA A TARAPOTO	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101

RUC	NOMBRE	TIPO DE VÍA	VÍA	Nº	ZONA	KLM	REFERENCIA	DISTRITO	TIPO DE CONTRIBUYENTE	TRIBUTO
10087629762	CHIARELLA JAVE ERNESTO	JR.	IQUITOS	228	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10009842867	DEL CASTILLO DEL AGUILA JOSE GUMERCINDO	JR.	EDUARDO PE±A MEZA	795	-	-	-	JUANJUI	SUCESION INDIVISA SIN NEGOCIO	30101
10181151477	RAMIREZ RUIZ JULIO VICTOR	JR.	MARISCAL CASTILLA	845	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10178631174	LAU KONG HOI MING	JR.	BELLO HORIZONTE - BJJ	578	JUANJUICILLO	-	PARTE ALTA	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10010039652	CERVANTES VALLES MILDER	CAR.	MARGINAL SUR	-	-	1.5	-	JUANJUI	SOCIEDAD CONYUGAL SIN NEGOCIO	30101
10009810507	VEINTIMILLA RUIZ CESAR AUGUSTO	JR.	LA PUNTA	117	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	30101
10010586904	PEREZ SILVA PEDRO	JR.	LA MERCED	457	-	-	CERCADO	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10009720273	LOPEZ DELGADO MARTELA P	JR.	HUALLAGA	573	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10009898561	GUERRA TAPULLIMA ABEL	CAR.	FERNANDO BELAUDE TERRY	215	-	-	EMPRESA DREYFUS	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10009641004	SANDOVAL MENDOZA TERCERO	JR.	ALFONSO UGARTE	400	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10010048481	RIOS PANDURO AGARSITA	JR.	GRAU	525	-	-	CASA INTERIOR CASA TELEFONICA	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10009813221	SAAVEDRA DIAZ REYNALDO	JR.	LA PUNTA	425	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10009917450	MILLER RODRIGUEZ ROMER	JR.	PROGRESO	S-N	-	-	CDRA.01 FRENTE MERCADO POMA ROSA	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10009800820	CALDERON GARCIA LUIS ALBERTO	JR.	HUALLAGA	894	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10009652952	GARCIA VARGAS CARMELA	JR.	HUALLAGA	714	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10009846684	CRUZ VALDIVIA JUANA	JR.	SOPLIN VARGAS	144	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10011516551	AGUILAR GORMAS LORENZO	JR.	TRIUNFO	838	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10401218322	REATEGUI LOPEZ DE CATES ZADITH	JR.	PROL. LA PUNTA BLM C-2	S/N	BARRIO LA MERCED	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10009881633	PEREZ MEZONES CALIXTO	JR.	HUALLAGA	1446	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10427968559	SANTILLAN VALDERRAMA ANTONIO ASUNCION	JR.	SAN MARTIN	REF	JUANJUICILLO	-	CUADRA 3-PORTON DE FIERRO-CARPINTERIA	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10196698812	SALAS NAMAY SALUSTIANO VALDEMAR	JR.	LA PUNTA	559	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10009807115	FERREYRA CABRAL EMA	JR.	LA PUNTA	425	-	-	EDIFICIO INTERBANK	JUANJUI	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	30101
10009729386	TORRES RENGIFO LIZETH	JR.	TRIUNFO	1162	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	30101
10009684005	CHAVEZ VASQUEZ MARIA	JR.	HUALLAGA	1050	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	30101
10091399321	MALDONADO CHOTA CARLOS	JR.	DOS DE MAYO	231	-	-	OTRO NUMERO 235/BARRIO PUERTO AMBERES	JUANJUI	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	30101
10009649978	TARAZONA VELA ODILON	JR.	HUALLAGA	298	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10009747465	RENGIFO DE HIDALGO ROSITA ELENA	JR.	LA MERCED	448	-	-	BARRIO LA MERCED CASA DE 3 PISO	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10009714834	DEL CASTILLO TELLO SEGUNDO CARLOS	JR.	HUALLAGA	1189	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101

RUC	NOMBRE	TIPO DE VÍA	VÍA	Nº	ZONA	KLM	REFERENCIA	DISTRITO	TIPO DE CONTRIBUYENTE	TRIBUTO
10009647410	FONSECA DE DEL AGUILA VIRGINIA	----	DOS DE MAYO	S/N	-	-	PUERTO AMBERES	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10181593160	VELA FLORES FRANCOISE CONCEPCION	JR.	HUALLAGA	480	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10009832055	MOSQUERA VASQUEZ ISABEL	JR.	ALFONSO UGARTE	346	-	-	INTERIOR	JUANJUI	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	30101
10009813301	AVILA SILVA MIGUEL ANGEL	JR.	LA MERCED	421	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10336506480	BURGA TAMAY CLEMENTE	JR.	PROGRESO	S/N	-	-	CUADRA 4 ESTUDIO CONTABLE TRAUCO	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10010027786	VELA PEÑA RAMON SUCESORES	JR.	EDUARDO PEÑA MEZA	953	-	-	-	JUANJUI	SUCESION INDIVISA SIN NEGOCIO	30101
10009864887	TUANAMA DE HIDALGO CELIA	JR.	TOMAS PESTANA AGUIRRE	S/N	-	-	CUADRA N 3	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10437211898	PARIONA CRESPO JOSE LUIS	JR.	RICARDO PALMA	187	-	-	BARRIO SAN JUAN	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10407374717	CAMPOS PINEDO ANA PATRICIA	JR.	TRIUNFO	738	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10009655501	RODRIGUEZ BLAS SOFIA ESPERANZA	JR.	TRIUNFO	450	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	30101
10435427877	RISCO REYNA ROXANA MILAGROS	CAR.	FERNANDO BELAUNDE TERRY	318	-	-	JUANJUCILLO	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10010041525	AMASIFUEN DE ISMINIO ROSA	JR.	HUALLAGA	990	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10423220771	GRIMALDI MAGNI ALFREDO MIGUEL	CAR.	FERNANDO BELAUNDE TERRY	S/N	-	-	KILOMETRO 2.5, EX MOLINO DE COSTALILLO	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10009839921	PEREZ BABILONIA DENITH	JR.	HUALLAGA	1174	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10076136519	DEL AGUILA SAAVEDRA XIOMARA	JR.	LIBERTAD	421	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10048080524	GRANDEZ GOMEZ GUNTHER MELQUICEDEC	JR.	LA PUNTA	276	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10009647479	CRUZ PEREZ CECILIO	JR.	LOS CETICOS	S/N	-	-	CUADRA 3 - BARRIO SANTA ROSA	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10009899869	VASQUEZ AMARINGO JAVIER	----	PROL. LIBERTAD	S/N	-	-	BARRIO LA MERCED RECREO LA PRADERA	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10010025643	PEREZ SAAVEDRA PALMIR	JR.	MIGUEL GRAU	459	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	30101
10009667097	TUANAMA TUANAMA ABELINO	JR.	BOLOGNESI	CDR3	BARRIO SAN FELIPE	-	JUANJUCILLO PARTE ALTA	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10009808308	MENDOZA SHAPIAMA GENARO	JR.	HUALLAGA	1642	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10009819512	PANDURO GRANDEZ GUMBERTO	JR.	HUALLAGA	789	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10009658322	SANDOVAL CABALLERO CLOTILDE	JR.	MARISCAL CACERES	S/N	-	-	CUADRA 05	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10009640849	SANDOVAL MENDOZA VDA DE GIRANO ADMELIA	-	-	S/N	SECTOR CHAMBIRA	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10010041533	VEINTIMILLA RUIZ EVA	PJ.	25 DE OCTUBRE	S/N	-	-	CUADRA 01 NUMERO 146	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10009660017	DEL CASTILLO PEZO MERLITH	JR.	LA PUNTA	341	-	-	CUADRA 3	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10009873045	HIDALGO ROJAS JORGE	JR.	TOMAS PESTANA AGUIRRE	SN	-	-	CDRA 3	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10476215931	PARIONA CRESPO MIGUEL ANGEL	JR.	ARICA	S/N	-	-	CUADRA 2	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10009658063	GATICA GARCIA ALFONSO	----	PROL. LA MERCED	528	-	-	BARRIO LA MERCED	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10010021290	VELASQUEZ RIOS GLORIA	JR.	PROGRESO	390	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101
10009892503	DAVILA BABILONIA NORA	JR.	LORETO	247	-	-	-	JUANJUI	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	30101

Anexo 03: Encuesta realizada a los arrendadores de predios domiciliados en la ciudad de Juanjui.

CUESTIONARIO DE ENCUESTA ANONIMA

(Dirigida a contribuyentes generadores de renta de primera categoría)

INTRODUCCION

Estimado señor (a) tena usted muy buenas tardes, el presente cuestionario tiene como finalidad recaudar información sobre el incumplimiento de pago del impuesto generado por el alquiler de una vivienda, por favor responder dicho cuestionario con la seriedad del caso.

ASPECTOS GENERALES

Genero

Masculino..... b. Femenino.....

Edad

..... Años

Nivel Educativo

Primaria..... b. Secundaria.....
c. Superior..... d. Otros.....

¿Posee Usted bienes inmuebles que arrenda en la ciudad de Juanjui?

Si..... b. No.....

¿Percibe Usted ingresos por arrendamiento de inmuebles en la ciudad de Juanjui?

Si..... b. No.....

CULTURA TRIBUTARIA

¿Conoce usted que es el Impuesto a la Renta?

Si conozco..... b. Conozco Regularmente..

No conozco.....

¿Ha recibido usted Educación Tributaria durante su educación primaria, secundaria o superior?

Si b. No.....

¿Conoce usted el contenido del Código Tributario respecto a sanciones por incumplimiento de obligaciones tributarias?

Si conozco..... b. Conozco Regularmente..

c. No conozco.....

¿Desconoce usted que con el pago que realizan los contribuyentes el estado cubre los servicios de salud, educación y transporte?

Si..... b. No.....

¿Con que frecuencia a acudido usted a alguna Oficina de la SUNAT para recibir Orientación Tributaria?

Frecuentemente..... b. Algunas Veces.....

No he acudido.....

¿Ha participado usted en seminarios, conferencias, charlas u otros eventos donde se tratan temas sobre cultura tributarias?

Frecuentemente..... b. Algunas Veces.....

No he participado.....

IV. FISCALIZACION TRIBUTARIA

¿Ha sido usted fiscalizado por la SUNAT?

Si..... b. No.....

¿Cree Usted que el incumplimiento del pago de impuestos generados por arrendamiento de vivienda se deba a que no exista un establecimiento de la SUNAT en la ciudad de Juanjui?

Si..... b. No.....

¿Está usted de acuerdo que su incumplimiento en el pago de impuestos por el cobro de arrendamiento de inmuebles se deba a que no ha recibido la visita de funcionarios de la SUNAT que sensibilicen en el pago de dichos impuestos?

Muy de acuerdo..... b. De acuerdo.....

c. En desacuerdo..... d. Muy en desacuerdo...

e. Ni en acuerdo ni en desacuerdo.....

A su parecer ¿Sería necesario mejorar la norma del impuesto a la renta para que el pago del impuesto sea solo para las grandes empresas?

Muy de acuerdo..... b. De acuerdo.....

c. En desacuerdo..... d. Muy en desacuerdo...

e. Ni en acuerdo ni en desacuerdo.....

V. INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA

¿Cumple usted con el pago puntual de sus impuestos por percibir ingresos de arrendamiento de su inmueble?

Si cumplo..... b. A veces.....

c. No cumplo.....

Si marco "Si cumplo" indique los motivos de dicho cumplimiento

Por voluntad propia.....

Por responsabilidad ciudadana.....

Mecanismo solidario de distribuir la riqueza entre la población

Si marco "A veces" indique los motivos de dicho cumplimiento

Por presión a las autoridades tributarias.....

Para evitar sanciones de la SUNAT.....

Los demás también a veces cumplen.....

Si marco "A veces" indique los motivos de dicho cumplimiento

No me beneficio con la inversión del estado.....

No existe presión por parte de las autoridades tributarias.....

No estoy obligado a pagar.....

¿Emite Recibo por el alquiler de su vivienda?

a. Si..... b. No.....

¿A cuánto asciende el monto que cobra usted por el alquiler de su vivienda?

S/. 100.00..... b. S/.150.00.....

c. S/. 200.00..... d. S/. 250.00.....

Anexo 04: Entrevista realizada a un funcionario de la SUNAT

ENTREVISTA

(Dirigido a funcionarios de la SUNAT)

INTRODUCCIÓN:

Sr(es).Funcionarios, el presente cuestionario tiene como finalidad obtener información para determinar los **“FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORIA EN LA CIUDD DE JUANJUI”**, trabajo de investigación de la especialidad de Ciencias Contables de ésta misma casa superior de estudios. Es de aclarar que la información brindada por usted es exclusivamente para dicho trabajo de investigación.

ASPECTOS GENERALES:

Género

Masculino..... b. Femenino.....

Cargo

.....

Tiempo en el Cargo

..... Años

¿Qué estrategias está realizando esta oficina zonal con respecto a la educación tributaria?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

.....
.....

La Oficina Zonal San Martin - SUNAT, ¿Con cuánto de personal cuenta?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

¿Cómo está siendo orientada la difusión de normas tributarias por parte de la SUNAT a las personas dedicadas al alquiler de viviendas?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

¿Con que frecuencia Fiscaliza a los contribuyentes que generan renta de primera categoría?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

.....
.....

¿Qué acciones realiza la Administración tributaria para determinar quiénes están evadiendo rentas de primera categoría en la ciudad de Juanjui?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

¿Cuál es la Labor más complicada en la fiscalización de rentas de primera categoría?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

¿Cuáles son los resultados de fiscalización con respecto a rentas de Primera Categoría?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Anexo 05: Cálculo del promedio de alquiler cobrado por los arrendadores

X (S/.)	fi	FI
100	9	900
150	17	2550
200	33	6600
250	28	7000
TOTAL	87	17050

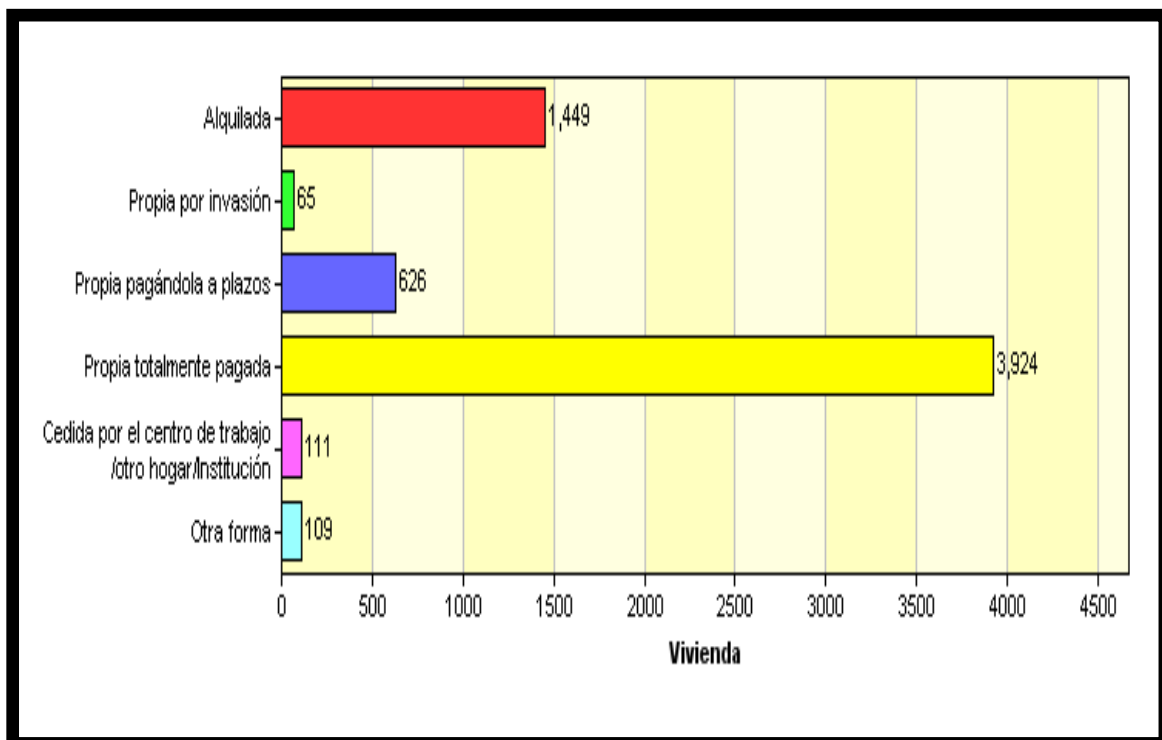
$$X = \frac{\sum Xfi}{n}$$

$$X = \frac{900 + 2550 + 6600 + 7000}{87}$$

$$X = \frac{17050}{87}$$

$$X = 196$$

Anexo 06: VI Censo nacional de viviendas realizada por el INEI en el año 2007.



Anexo 07: SUNAT Oficina Zonal San Martín (Juanjui)



